

JUNTA DE ANDALUCIA

Año XV

jueves, 1 de abril de 1993

Número 33

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60°

Fax: 1951 469 30 83 Imprime: Tecnographic. SEVILLA Depósilo Legol: SE 410 - 1979 ISSN: 0212 - 5803

Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

2.717

2.722

PAGINA

CONSEJERIA DE TRABAJO

Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Malagueña de Transportes, SAM, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios

Orden de 25 de marzo de 1993, por la que se ga-

rantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mí-2.718 nimos.

Orden de 25 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de las empresas y servicios del Ayuntamiento de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Aura, SA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el estoblecimiento de servicios mínimos.

2.721

2.719

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1723/88, interpuesto por don Antonio Ríos Cárcomo, expediente núm. 4235, en materia de incompatibilidades.

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3448/88, interpuesto por don José Ruiz Aguilera, expediente núm. 4233, en materia de inçompatibilidodes.

Resolución de 22 de marzo de 1993, de lo Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publico el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 624/89, interpuesta por don Angel Carpio Alvarez, expediente núm. 2566, en materia de incompatibilidodes.

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publico el fallo de la sentencia dictada en el recursa núm. 1754/91, interpuesto por don Antonio

Carreto Ribot, expediente núm. 10637, en materia de incompatibilidades.

Resolución de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4587/91, interpuesto por don Carlos Ortega de Torre, expediente núm. 11527/02, en materia de incompatibilidades.

2.722

Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-odministrativo núm. 47/93.

2.722

Resolución de 24 de morzo de 1993, de la Secretario General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contenciaso-administrativo núm. 93/93.

2.722

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 27/1993, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases del canvenio a celebrar con la Agencio Estatál de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de de-

recho público de la Comunidad Autónoma de Anda- lucía en todo el territorio nacional.	2.723	blica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.	2.739
Acuerdo de 2 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos del Real Patronato de la Escuela An- daluza de Arte Ecuestre.	2.730	Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Dele- gación Provincial de Sevilla, por la que se hace pú- blica la relación de subvenciones cancedidas al amparo del Decreto que se cita.	2.741
Orden de 22 de marza de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción		CONSEJERIA DE SALUD	
(Cádiz). (PD. 879/93). Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla). (PD. 880/93). Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Herrera (Sevilla). (PD. 881/93).	 2.735 2.736 2.736 	Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1091/90, interpuesto contra esta Consejería por OCASO, SA. Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se	2.743
Orden de 22 de morzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Utrera ISevilla). (PD. 882/93). Orden de 22 de morzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PD. 883/93).	2.736	dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 11/91, interpuesto contra esta Consejería por la Compañía Mercantil Sociedad Auxiliar de Distribución, SA.	2.744
Orden Conjunta de 29 de marzo de 1993, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, modificando aspectos concretos de la de 22 de febrero de 1993, por la que se regula el procedimiento poro la solicitud y concesión de ayudos por superficie para la Compaña de Comecialización 1993/94.	2.737	Orden de 23 de marzo de 1993, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencio dictada por la Sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1919/91, interpuesto contra esto Consejería por la entidad Construcciones Romo, SA.	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	•	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencias		v	2.744
de transportes de mercancías, transitario y almacenis- ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.738	Orden de 16 de febrero de 1993, por la que se au- toriza la transformación de dos unidades de Edu-	
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	2.738	toriza la transformación de dos unidades de Edu- cación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Edu- cación General Básica, La Marina de Torre de Bena-	
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía.		toriza la transformación de dos unidades de Edu- cación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Edu- cación General Básica, La Marina de Torre de Bena- galbón-Rincón de la Victoria (Málaga).	2.744
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Resolución de 5 de marzo de 1993, del Instituto An- daluz de Reforma Agrario, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del		toriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Marina de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga). CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas	2.744
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Resolución de 5 de marzo de 1993, del Instituto An- daluz de Reforma Agrario, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad.		toriza la transformación de dos unidades de Edu- cación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Edu- cación General Básica, La Marina de Torre de Bena- galbón-Rincón de la Victoria (Málaga). CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto An-	2.744
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Resolución de 5 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad. CONSEJERIA DE TRABAJO Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pú-	2.739	toriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Marina de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga). CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centra de Documentación y Publicaciones.	2.744
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Resolución de 5 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad. CONSEJERIA DE TRABAJO Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pú-		toriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Marina de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga). CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centra de Documentación y Publicaciones.	2.744
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Resolución de 5 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad. CONSEJERIA DE TRABAJO Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pú-	2.739 5. Anund	toriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Marina de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga). CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centra de Documentación y Publicaciones.	2.744
ta-distribuidor, o celebrar en lo Comunidad Autónoma de Andalucía. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA Resolución de 5 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad. CONSEJERIA DE TRABAJO Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pú-	2.739 5. Anund	toriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Marina de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victoria (Málaga). CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Resolución de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centra de Documentación y Publicaciones.	2.744

2.746

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de marzo de 1993, de la Dirección

Resolución de 23 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia la contra-

tación de asistencia técnica de Realización de Trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios, mediante el procedimiento de cancurso. (PD. 888/93).

adquisicián directa de bien inmueble. (PD. 886/93).

Resalución de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (PD. 884/93).

Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de dos asistencia técnicas que se citan. (PD. 885/93).

2.747

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratoción de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 870/93).

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concursa de prayecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 871/93).

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica par el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 872/93).

2.748

Resolución de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la controtación de las asistencias técnicas que se indican par el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 873/93).

2.749

Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subosto con trámite de admisión previa.

Resolución de 12 de morzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de asistencia técnica que se indica por el sistema de concurso can trámite de admisión previa. 2.750

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transparte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el sistema de subasta con trámite de admisión previa.

2.750

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de la explotación del servicio de guardaesquí de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, por el sistema de concurso. (PD. 887/93).

2.750

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de marza de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Socioles de Códiz, por la que se convoca concurso público. (PD. 867/93).

2.751

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adquisición directa de bien documental. (PD. 874/93).

2.751

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RUTE 2.755 Anuncio de bases. 2.756 -2.751Anuncia de bases. Anuncio de bases. AYUNTAMIENTO DE UBEDA 2.756 Anuncio de bases. 2.754 Anuncio de bases. Anuncio de bases. 2.757

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Malagueña de Transpartes, SAM, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Malagueña de Transportes,5.R.M. de Málaga , ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas a las 24'00 horas de los días 2,5,6,y 7 de abril de 1.993, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses,también contempla la regulación legal del establecimiento de garantias precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de Servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios. de los servicios.

Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal det servicio y al mismo tiempo procurando que el interês de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa de Malagueña de Transportes, S.A.M. presta un servicio esencial en la ciudad de Málaga al ser la concesionaria del transporte público úrbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios minimos , por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona

frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios minimos necesarios, y no habiéndo sido posible ello, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Rutonomía de Andalucia; Real Decreto 4.043/1.392, de 29 de Diciembre; Rcuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Articulo 19 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Málaga, "Malagueña de Transportes,S.A.M.", convocada desde las 0'00 horas a las 24'00 horas de los días 2,5,6, y 7 de abril de 1993, deberá ir acompañada del manteniniento de los servicios minimos que figuran en el Rnexo de la presente Orden.

Articulo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del articulo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 39 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderan respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

<u>Articulo 49</u> La presente Orden entrara en vigor el mismo dia de su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación FRANCISCO OLIVA GARCIA Conseiero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejeríos de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

En cualquier caso se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad en los casos en que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá esta en todo caso.

Los autobuses que se encuentren en recorrido a la hora de comienzo de la huelga continuarán dicho recorrido hasta la cabeza de linea más próxima, debiendo quedar el mismo, una vez liegada a dicha cabeza de linea, en el lugar que se le indique por la Dirección de la empresa, a fin de evitar en todo momento perjuicios a la circulación viaria y seguridad de los usuarios.

ORDEN de 25 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tronsportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla,S.R.M., ha sido convocada huelga desde las 00'00 horas hasta las 24'00 horas del día 2 de abril de 1.993, y que podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses,también contempla la regulación legal del establecimiento de garantias precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990. de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa "Transportes Urbanos de Sevilla, S. R. M.," presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercício del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el articulo 19 de la Constitución dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercício de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Rdministración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios minimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso,consensuar los servicios minimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Rutonomia de Andalucia; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Reuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Articuto 1º La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla,S.A.M. convocada desde las 00'00 horas a las 24'00 horas del día 2 de abril de 1993 , deberá ir acompañada del manteniniento de los servicios minimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Articulo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales minimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

<u>Articulo 30</u> Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderan respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

<u>Articulo 49</u> La presente Orden entrara en vigor el mismo dia de su publicación en el Boletín Oficial de La Junta de Andalucia.

Sevilla, 25 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejera de Gabernación FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

	•	
LINEA		AUTOBUSES
01		. 2
02		3
05		3
06 10		2
11		. 2
12 13		3
13		2
14 15		1
20		1
21		3
22		1
23		2
24 25		2.
26	. `	2 3 2 2 2 1 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 2 2 2 1
27		1
30		1
31		1 .
32 33		2
34		2
40		1
41	•	1
42		1 · 1
43 50		1
. 51		1 1 1
52		1 .
53		1
54		1
55 C1		. 1
C1 C2		3
C3 C4		1 1 2 3 2 2
C4 .		2
	TOTAL	63
	TOTAL	0.5

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Personal	1
Secretaría	1
Asesoria jurídica	-
Relaciones públicas	1
Contabilidad	-
Caja	1
Recaudación	3
Billetes	1
Almacén, vestuario e impresos	-
Personal subalterno	5
Relaciones laborales	_
Negociado de explotación	2
Oficina técnica	- '
Oficinas de tráfico	. 2
Departamento Proceso de datos	2
Marketing	. ~
Almacén	2
Compras	~ '
Oficina de Talleres	~ `

TOTAL

PERSONAL DE TALLERES

Sección averías no programadas	11
Sección mantenimiento preventivo	. •
limpieza nave taller	

Limpieza y repostado de noche Porteros y telefonistas Conductores de maniobras	3 3 6
Coches taller	4
Carrocerías y neumáticos Máquinas e inyección	_
Electricidad,electrónica,radio Rjuste subgrupos y dictamén	<u>-</u> .
Motores y limpieza de piezas	2
TOTAL	36

PERSONAL DE EXPLOTACION

Jefes de Tráfico	3
Inspectores Depósito	3
Mandos de la calle	8
Controladores	10
Conductor Perceptor	163
TOTAL	187

ORDEN de 25 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trobojadores de las empresos y servicios del Ayuntamiento de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Unión Provincial de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas del día 2 a las 0'00 horas del día 2 a las 0'00 horas del día 3 de abril de 1893, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas y servicios del Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Empresa Municipal de Aguas, Centro Municipal de Informática, Parque Cementerio de Málaga, S.A., Recaudación de Málaga, S.A., Teatro Cervantes, Instituto Municipal de la Vivienda, Fundación Pablo Ruiz Picasso, Fundación Deportiva Municipal y Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantias precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Frabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1985 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad ,la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiembo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de algunas de las empresas y de algunos de los servícios anteriormente relacionados del Ayuntamiento de Malaga, prestan servícios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servícios de primera necesidad, cementerio, mercados de abastos, servícios sociales y otros, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrian afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medioambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve competida a garantizar dichos servícios esenciales mediante la fijación de servícios minimos, determinandose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios minimos necesarios, no habiendo sido posible lo primero, sin embargo si se ha llegado a acuerdos por las partes en la determinación de los servicios minimos en: Parque Cementerio, Empresa Municipal de Aguas, Instituto Municipal de la Vivienda, fundación Deportiva Municipal y Gerencia Municipal de Urbanismo, no existiendo acuerdo para las restantes empresas y servicios; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2,15,17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de la de Marzo; artículos 17.2 del Estatuto de Rutonomía de Rudalucia; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Rcuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Rudalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 19 La situación de huelga desde las 0'00 horas del día 2 a las 0'00 horas del día 3 de abril de 1993, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas y servicios del Ayuntamiento de Málaga, Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Empresa Municipal de Aguas, Centro Municipal de Informática, Parque Cementerio de Málaga, S.A., Recaudación de Málaga, S.A., Teatro Cervantes,

Instituto Municipal de la Vivienda, Fundación Pablo Ruiz Picasso, Fundación Deportiva Municipal y Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios minimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden, donde igualmente se indican los que han sido pactados pór las partes afectadas.

<u>Rrticulo 20</u> Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales minimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del articulo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.377, de 4 de Marzo:

<u>Articulo 30</u> Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderan respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la

<u>Artículo 4º</u> La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1993

ANGEL MARTINUAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trabajo

Iltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PACTADOS)

GERENCIA

1 Gerente

ADMINISTRACION

1 Operador de administración

MANTENIMIENTO

1 Jefe de mantenimiento 1 Operador de mantenimiento

CONTRRIBCTON

3 Operadoras de contrataciónº

SERVICIOS FUNERARIDS

1 Director

Coordinador

3 Operarios en turno de mañana 1 Operador en turno de tarde 1 Operador en turno de noche

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS (PACTADOS)

Turnos de noche desde las 0'00 horas del dia 2 de abril de 1.993

Red de Agua Depuradora de Agua 3 trabajadores

potable El Atabal	5	•
Taller eléctrico Depuradora Aguas	1	"
Residuales	2	"

Turno de mañana del dia 2 de abril de 1.993

Red de Agua Almacén	5 1	Trabajadores
Taller de transporte	1	*
Depuradora Agua		
potable El Atabal	5	"
Taller mecánico	1	*
Mantenimiento mecánico		
bombeos	2	*
Taller eléctrico	1	

Turno de tarde del día 2 de abril de 1.993

Red de Agua Almacen	5 1	Trabajadores
Taller de transporte	1	•
Depuradora Agua		
potable	5	"
Taller eléctrico	1	
Depuradora Aguas		
Residuales	2	
Proceso de datos	1	
Rincon de La Victoria	3	*
Limpieza Saneamiento	4	•

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (PACTADOS)

OFICINAS DE LA C/ PALESTINA, 4 Y 6

Personal	1 .	Trabajador
Consejería	1	-
Centralita	1	

OFICINA DE REHABILITACION Trabaiador

OFICINA DE MATADERO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA

SERVICIO REGIMEN INTERIOR 1 Telefónista VIGILANCIA DE MERCADOS 5 SERVICIOS SOCIALES 10 Empleados

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,
(PRCTADOS) OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

1 Auxiliar en Registro 1 Técnico en Ruinas 1 Auxiliar o Administrativo en Ruinas

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMATICA

4 Trabajadores

RECAUDACION DE MALAGA,5.A.

Trabajador en Servicio de Atención al Contribuyente y Registro 1 Trabajador que garantice la seguridad de las instalaciones

FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL (PACTADOS)

1 Trabajador

SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.

2 Gruas por turno 1 Administrativo en Depósito

> ORDEN de 26 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Aura, SA, en Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de empresa de TRANSPORTES AURA, S.A., las Secciones Sindicales de CC.OD. y U.G.T. en dicha empresa, la Unión Local de CC.OD. y La Unión Comarcal de U.G.T. de Jerez de la Frontera, ha sido convocada huelga para los días 2,3,5,6,7,12,13,14,15,16,21,22,23,24 y 25 de abril de 1.993, teniendo una duración de 24 horas cada día y que, en su caso, podra afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, concesionaria del transporte público úrbano de Jerez de la Frontera.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantias precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad ,la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa TRANSPORTES AURA, 5.A. preste un servicio esencial en la ciudad de Jerez de la Frontera (Cádiz), al ser la concesionaria del transporte público úrbano de la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos , por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso,consensuar los servicios minimos necesarios, y no habiéndo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Harzo; artículo 17.2 del Estatuto de Rutonomia de Andalucia; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Articulo 10 La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa concesionaria del transporte público en la ciudad de Jarez de la Frontera TRANSPORTES RURA, S. A. convocada para los dias 2,3,5,6,7,12,13,14,15,16,21,22,23,24,y 26 de abril de 1993, teniendo una duración de 24 horas cada dia, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios minimos que figuran en Le Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Articulo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tempoco responderan respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Articulo $4\underline{0}$ La presente Orden entrara en vigor el mismo dia de su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

Sevilla, 26 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación FRANCISCO OLIVA GARCIA Consejero de Trobajo

lltmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Sociol. Iltmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicio. Iltmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

- 1 Vehículo por cada una de las 12 líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización de jornada habituales y dotación correspondiente.
- Servicio de inspección: 1 Inspector de mañana 1 de tarde.
- Jefe de Tráfico: 1 de mañana 1 de tarde.
- Taller: 1 Oficial de mañana 1 de tarde.
- Servicios de Guarderia nocturna: 2 vigilantes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1723/88, interpuesto por don Antonio Ríos Cárcamo, expediente núm. 4235, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Falla de la Sentencia dictado, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Salo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1723/88, cuyo pronunciomiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemas desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Ríos Cárcamo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicias, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3448/88, interpuesto por don José Ruiz Aguilera, expediente núm. 4233, en materia de incompotibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 28 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevillo del Tribunal Superior de Justicio de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3448/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Ruiz Aguilero, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencio; sin costas. Y a su tiempo, con certificoción de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicias, por la que se publico el fallo de la sentencia dictado en el recurso núm. 624/89, interpuesto por don Angel Carpio Alverez, expediente núm. 2566, en materia de incompatibilidades.

Paro general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencio dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 624/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Angel Carpio Alvarez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de morzo de 1993.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

> RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicias, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1754/91, interpuesto par dan Antonia Correto Ribot, expediente núm. 10637 en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 13 de octubre de 1992, por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1754/91, cuyo pranunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de D. Antanio Carreto Ribot, contra resolución del Consejero de Gobernación de 12 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de repasición contra resolución de 16 de abril de 1990 de la misma Consejería, por la que se autorizaba la compatibilidad de dos puestos de trabajo público, denegando la compatibilidad para su actividad privada; que confirmamos por ser ajustado a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez-Jiménez.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4587/91, interpuesto por don Carlos Ortega de Torre, expediente núm. 11527/02, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 15 de julio de 1992, por la Sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4587/91, cuyo pronunciameinto es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que desestimando el recurso interpuesto por el Sr. Ortego contra las citadas resolución dimanantes de la Consejería de Gobernación de fechas 6 de marzo de 1991 y 6 de junio de 1991 declaramos ajustodos a Derecho los citados actos administrativos: Sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia paro su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

> RESOLUCION de 24 de morzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 47/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-odministrativo número 47/93, interpuesto por D. Daniel Carballido García contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucío, contra la Orden de la citada Consejería de fecha 12 de junio de 1992, que resulve definitivamente el Concurso de Méritos, declarando desiertos los tres puestos de trabajo –vacantes– de Asesor Técnico convocado por Orden de 5 de agosto de 1991

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo número 47/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sola, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contadas a partir de lo publicación de la presente.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

> RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, par la que se anuncia la interpasición del recursa contencioso-administrativo núm. 93/93.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativa, del Tribunal Superiar de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 93/93, interpuesto por D. Guillermo Eladio Aguila Gómez contra la resolución al recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 3 de junio de 1991 que resulve el Concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V (04) con Personal Laboral de Nuevo Ingreso.

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contenciosoadministrativo númera 93/93. Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 27/1993, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases del convenio a celebrar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en todo el territorio nacional.

·La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia para la gestión recaudatoria, tanto de sus propios tributos como por delegación del Estado de aquellos tributos que se cedan a la misma. Dicha competencia, encuentra su apoyo legal en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, Ley General de la Racienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 30/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Ley 32/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al alcance y condición de dicha cesión.

En el ejercicio de dicha competencia, la recaudación ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue concertada con la Dirección General de Recaudación del Hinisterio de Economía y Hacienda, siendo sus bases aprobadas mediante Decreto 256/1.988, de 26 de julio.

Por otra parte, el artículo 103 de la Ley 31/1.990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991. modificado por la Ley 18/1.991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le encomiende por convenio.

En consecuencia, se ve necesario establecer un nuevo Convenio de recaudación ejecutiva con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en orden, por una parte, a adaptar el anterior Convenio a la nueva organización administrativa creada, y, por otra, a mejorar determinados aspectos de la asunción y coste de dicha gestión.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1.993

ARTICULO PRIMERO. - Se faculta al Consejero de Economía : Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, suscriba el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la asunción de la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Junta de Andalucía.

ARTICULO SEGUNDO.- Constituirán las bases de dicho Convenio,

DISPOSICIONES PINALES

PRIMERA.- Se autoriza ai Consejero de Economía y Hacienda a dictar las dispoiciones y adoptar las medidas que estime oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de au publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Economía y Hacienda

BASES

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Estatal) asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Junta de Andalucía (en adelante Comunidad Autónoma). Dicha recaudación se regirá:

- a) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y por lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás normativa vigente aplicable.
 - b) Por las bases de este Convenio

SEGUNDA. - Ambito de aplicación.

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse en todo el territorio nacional.

TERCERA - Funciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

- 1. Corresponde a la Comunidad Autónoma:
- a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudaa a recaudar.
 - h) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de

apremio y resolución de recursos e incidencias relacionadas con los mismos.

- c) Acordar la declaración de créditos incobrables de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, sin perjuicio de lo establecido en los apartados b), c) y d) del punto 4 del artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

2.- Corresponde a la Agencia Estatal:

- a) Las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1, anterior.
- b) Conceder aplazamientos y fraccionamientos en periodo ejecutivo, sin perjuício de que la Comunidad Autónoma pueda recabarla para sí cuando lo considere oportuno.
- c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- d) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente Convenio.
- 3.- Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

CUARTA. - Procedimiento.

1.- Iniciación de la actividad recaudatoria.

Vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Comunidad Autónoma expedirá los títulos ejecutivos que procedan, que contendrán como mínimo los datos que se especifican en el artículo 105 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, y en su caso, la identificación de los responsables de las deudas así como de los bienes afectos a las mismas en garantía y aquellos otros que para la gestión de cobro requiera el Departamento de Recaudación.

Asimismo, el órgano competente de la Comunidad Autonóma providenciará de apremio dichos títulos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación.

La Unidad Administrativa designada al efecto por la Comunidad Autónoma remitirá, con una periodicidad máxima mensual, al órgano competente del Departamento de Informática Tributaria un único soporte magnético comprensivo de la totalidad de títulos ejecutivos expedidos durante el período de tiempo transcurrido desde el envio anterior hasta la confección del soporte, cuyas especificaciones técnicas deben ajustarse a las establecidas en el ANEXO I que se adjunta a este Convenio.

No obstante, no deberá remitirse aquellas deudss inferiores

al importe previamente fijado por el Departamento de Recaudación y comunicado a la Comunidad Autónoma, salvo que referidas a un mismo deudor la suma de ellas alcance dicho importe.

2.- Cargo de valores.

Antes de su aceptación, el soporte magnético será sometido a una previa validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria, verificando que sus características se ajustan a las especificaciones señaladas en el ANEXO I, rechazándose en caso contrario.

Si el proceso de verificación resulta positivo, se procederá a aceptar con carácter provisional el cargo recibido.

La devolución del soporte magnético se realizará en el plazo de un mes a contar desde la validación provisional.

El Departamento de Informática confeccionará los correspondientes ficheros magnéticos, cada uno de ellos compresivo de las deudas que hayan de ser gestionadas dentro del ámbito territorial de cada Delegación de la Agencia Estatal, y se remitirán a lás respectivas Dependencias de Informática para su incorporación al Sistema Integrado de Recaudación.

La aceptación definitiva queda condicionada a las validaciones que se han de efectuar en las Delegaciones de la Agencia, de acuerdo con lo señalado en el ANEXO I.

Realizadas estas validaciones definitivas, serán rechazadas las deudas que carezcan de los datos exigidos en el Reglamento General de Recaudáción y en este Convenio (ANEXO I), dándose traslado a la Comunidad Autónoma a fin de que puedan ser subsanados los errores advertidos e incorporadas las mismas en un próximo envío.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Comunidad Autónoma será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa.

3.- Suspensión del procedimiento.

1. Aplazamientos y fraccionamientos.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago en la Dependencia de Recaudación de las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en las Unidades de Recaudación de las Administraciones de la Agencia del territorio en que deba surtir efectos el pago.

Trimestralmente la Agencia Estatal informará a la Comunidad Autónoma sobre el número e importe total de los aplazamientos solicitados y de los concedidos.

Cuando las solicitudes de aplazamiento se presenten ante la Comunidad Autónoma, éstas serán remitidas a la Dependencia de Recaudación de la correspondiente Delegación de la Agencia, en un plazo máximo de diez díes naturales desde la presentación de la solicitud.

2. Recursos.

La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones, se producirá en los mismos casos y condiciones que para los débitos del Estado.

Cuando la interrupción sea superior a cuatro meses y la resolución del recurso o reclamación no competa a órganos de la Agencia Estatal, podrán ser devueltos los títulos afectados, previo descargo, a la Comunidad Autónoma.

4. - Ingresos.

El cobro de los títulos objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Estatal o sus Entidades colaboradoras, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación en vís de apresio.

Si se produjese el cobro por parte de la Comunidad Autónoma de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento ejecutivo, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el procedimiento continuará por la parte pendiente, si la hubiere, de deuda principal, recargo de apxemio y costas producidas.

- 5.- Adjudicación de bienes a la Comunidad Autónoma.
- Si, realizada la segunda licitación de la subasta establecida, alguno de los bienes embargados no se hubiese adjudicado, podrá la Comunidad Autónoma adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación pars la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:
 - 1.- La Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal ofrecerá a le Comunidad Autónoma la adjudicación indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.
 - 2.- La Comunidad Autónoma deberá comunicar la resolución adoptada a la Dependencia como máximo en el plazo de cuarenta y cinco días naturalea. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

6.- Costas del procedimiento.

Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen durante la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que se hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Comunidad Autónoma, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual. Los justificantes de las costas se incluirán en los expedientes a que hace referencia la Base SEXTA.1., pudiendo la Comunidad Autónoma solicitar sclaración si, a su juicio, no estuvieran suficientemente juatificadas.

7.- Solicitud de información a la Comunidad Autónoma

Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, las Unidades de Recaudación de la Agencia Estatal harán uso de los mismos medios de información que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos, pudiendo, para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar información a la Comunidad Autónoma. Si no se produce en el plazo de un mes la contestación a la solicitud de información o ésta resulta notoriamente insuficiente, la Dependencia de Recaudación procederá a devolver los títulos a que se refiera. Las costas en que se pudiera haber incurrido serán minorados en la siguiente liquidación.

8.- Dataa.

Las Dependencias de Recaudación datarán los títulos ejecutivos por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Bases de este Convenio. La justificación de las datas por incobrables se realizará en los mismos términos que para las del Estado. En cualquier camo me estará a lo acordado según la Base 38.1.c. del

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que no se hubiersa utilizado en la gestión del título datado por incobrable, que permitieran la realización del derecho, por la misma se podrá expedir un nuevo título ejecutivo que se incluirá en el aiguiente soporte magnético mensual y se acompañará documentación justificativa de su nueva incorporación.

QUINTA. - Coste del servicio.

1.- Se fijs el coste del servicio a abonar por la Comunidad Autónoma a la Agencia Estatal de la siguiente forma:

- a) 6 % sobre el importe de las cantidades recaudadas y de las datas por otros motivos distintos al ingreso.
- b) Cuando el índice de anulaciones, en importe, exceda del 10 %, el porcentaje a que se refiere el apartado a) anterior se verá incrementado en una décima por cada punto de exceso que haya experimentado tal índice.

Por indice de anulaciones debe entenderse la relación porcentual entre las datas por anulaciones (improcedencia de la liquidación o certificación de descubierto por error de fondo o de forma) y el total datado.

 2.- El coste global convenido en los apartados anteriorea podrá ser revisado anualmente.

SEXTA.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

l.- Liquidaciones.

Hensualmente las Dependencias de Recaudación enviarán a la Comunidad Autónoma un estado en el que se especificarán las deudas cuya gestión esté concluida, fecha de las datas practicadas y motivo por el que se practican las mismas, acompañándose, en su caso, los documentos justificativos de los ingresos percibidos de

los deudores y los justificantes de las costas en las que se haya incurrido. Asimismo, se remitirá información de los ingresos parciales habidos en el período.

Se practicará cada mes liquidación de los importes

Del total computado como ingreso, se descontarán:

- a) El 6% previsto en la BASE QUINTA 1. a), más el incremento a que hubiere lugar, según establece la miama BASE apartado 1.b).
- b) Las costas de los títulos incobrados por insolvencia u otras causas que hayan impedido su imputación a los deudores.
- 2.- Transferencia de fondos.

Los importes mensuales resultantes a favor de la Comunidad Autónoma serán transferidos a la cuenta bancaría que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Comunidad Autónoma, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso ae requerirá a la Comunidad Autónoma para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Estatal.

SEPTIMA. - Información a la Comunidad Autónoma.

Con periodicidad semestral las Dependencias de Recaudación enviarán a la Comunidad Autónoma información estadística de la aituación de las deudas, al final de semestre anterior, cuya gestión no hubiera finalizado. Asimismo, anualmente, se facilitará información individualizada de las deudas pendientes a final de cada año.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1994. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazoa anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meaes de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de conseguir una mayor operatividad del Convenio, la Agencia Estatal y la Comunidad Autónoma podrán revisar a finales de 1993 los siguientes plazos:

- El de cargo de títulos por la Comunidad Autónoma (punto 2. de la Base Cuarta).
- El de suapensión del procedimiento por la interposición de recursos (punto 3.2 de la Base Cuarta).
- El de reaclución adoptada por la Comunidad Autónoma en la adjudicación de bienes (punto 5 de la Base Cuarta).
- El de la solicitud de información por las Unidades de Recaudación a la Comunidad Autónoma (punto 7 de la Base Cuarta).

NOVENA .- Transitorias

- 1.- Se procederá a determinar la cuantía a favor de la Comunidad Autónoma como consecuencia de la necesaria regularización del coste del sercicio repercutido sobre aquellas deudas cargadas y no datadas. Para ello, se determinará por la Agencia Estatal, previa conciliación con la Comunidad Autónoma, el importe total de aquellas deudas que estando pendientes de data a 31 de diciembre de 1991 continua en esta situación a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
- El 3 % del importe anterior es la cuantía a favor de la Comunidad Autónoma que deberá ser saldada a través del procedimiento que señale la Agencia Estatal.
- 2.- El punto 1.b) de la BASE QUINTA no será aplicable hasta el uno de enero de 1984.
- 3.- Ampliado por el presente Convenio el ámbito de aplicación a todo el territorio nacional según se determina en la BASE SEGUNDA, se establece a petición de la Comunidad Autónoma un periodo transitorio con duración mínima de seia meses, durante el cual se iniciará la remisión de expedientes relativos a deudores cuyo domicilio fiscal se encuentre en Andalucía.

ANEXO I

Sistema Integrado de Recaudación

SOPORTES DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

Mediante este fichero, las Oficinas Liquidadoras enviarán al S.I.R. las liquidaciones vencidas en voluntaria para su gestión en vía de apremio o mediante compensación.

Especificaciones de los soportes:

1).- <u>Tipo: Cinta Magnética</u>

Tamaño:

1200/2400 Pies.

Pistas:

9.

Dens 1 dad:

1600 ó 6250 bpi.

Códiao:

EBCD1C.

Etiquetas:

Sin etiquetas.

Factor de bloque:

13 registros por bloque.

Longitud del registro:

312 caracteres.

2).- Tipo: Diskette

De 5 1/4" doble cara, doble densidad (360 K) MS-DOS De 5 1/4" doble cara, alta densidad (1.2 MB) MS-DOS De 3 1/2" doble cara, doble densidad (720 K) MS-DOS De 3 1/2" doble cara, alta densidad (1.4 MB) MS-DOS Código ASCII en mayúsculas. Longitud 312 caracteres.

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

El primer registro, para envío de liquidaciones será en registro de cabecera, con la siguiente configuración:

POSICION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1	Núm.	. 0	Indicador de registro de cabecera
2 - 2	Alf.		Tipo de Oficina Liquidadora.
3 - 7	Núm.		Código de la Oficina Liquidadora.
8 - 12	Núm	AANNN	Año y número de envío.
13 - 20	Núm.	AAAA HI MDD	Fecha de envío
21 - 26	Núm.		Número de liquidaciones del envío, registros l
27 - 39	Núm.		Importe pendiente de las liquidaciones (Importe Total - Importe Ingresado)
40 - 45	Núm.		Número de responsables/garantías, registros 2.
46 ~ 58	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
59 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

Los registros de detalle de liquidaciones o deudas que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido.

POS1CION	TIPO	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
í	Núm.	1	Indicador de detalle de liquidaciones/deudas
2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
7 - 12	Núm.		Número de orden de la líquidación/deuda en el envío
13 - 29	Alf.		Clave de liquidación
30 - 38	Alf.		DNI o C1 del deudor. Para DN1 30 - 37 Núm. 38 Alf.
39 - 78	Alf.		Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor
79 - 80	Alf.		Siglas de la via pública de domicílio
81 - 105	Alf.		Nombre de la vía pública de domicilio
06 - 110	Alf.		Número del portal del domicilio
11 - 113	Alf.		Letra del portal del domicilio
14 - 115	Alf.		Escalera del domicilio
16 - 117	Alf.		Piso del domicilio
18 - 119	Alf.		Puerta del domicilio .
20 - 124	Núm.		Código de la Administración de Hacienda del domicilio
25 - 126	Núm.		Código de la provincia del domicilio
27 - 131	Núm.		Código del municipio del domicilio
32 - 136	` Núm.		Código postal del domicilio
37 - 142	Núm.		Código del concepto presupuestario
43 - 143	Alf.	,	Indicador del tipo de liquidación/deuda "T" = Tributaria.
			"N" = No tributaria.
44 - 151	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de liquidación
52 - 152	Alf.		Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación/deuda
			A - Apremio
			C - Compensación
SICION	TIPO .	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
3 - 154	ATF. N	úu.	Período inicial del objeto tributario/desde
	1		Danforda 64-11 dol objeto tributanje/basta

POSICION	TIPO CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
153 - 154	Att. Núu.	Perfodo inicial del objeto tributario/desde
155 - 156	Att. Nice.	Perfodo final del objeto tributario/hasta
157 - 1 96	Alf.	Descripción del objeto tributario/deuda
197 - 201	Núm.	Código del municipio del objeto tributario
202 - 206	Núm.	Código postal del objeto
		tributario/prov.origen
207 - 219	Núm.	Importe principal
220 - 2 32	Núm.	Importe recargo de apremio
232 - 245	Núm.	Importe total
246 - 258	Núm.	Importe ingresado fuera de plazo
25 9 - 2 66	Núm. AAAAMMDD	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo

267	-	274	Núm.	AAAAMMDD	Fecha de notificación en voluntaria
275	-	276	Núm.		Tipo de notificación:
					O1 En mano O4 Publicación en BOE
					02 Por corrèo 05 Otros servicios
				•	03 Publicación en BOP 06 Por requerimiento
277	-	284	Núm.	COMMAAAA	Fecha de vencimiento en voluntaria
285	-	292	Núm.	AAAAMM DD	Fecha de certificación/providencia de apremio
293	-	312	Alf.		Referencia del órgano emisor

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES O GARANTIAS

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables o garantes de la misma.

	POSICION	<u>.T1P0</u>	CONTENIDD	DESCRIPCION DEL CAMPO
	1	Núm.	2	Indicador detalle responsable/garantfa
	2 - 6	Núm.	AANNN	Año y número de envío.
	7 - 12	Núm.		Número de orden dentro de los registros tipo 2
	13 - 29	Alf.		Clave de liquidación/deuda
	30 - 30	Núm.		Tipo responsable/garantia
				"1" Solidario "4" Hipoteca
				"2" Subsidiario "5" Prenda
				"3" Aval "6" Otras
	* Para tipo	os "1",	"2" y *3"	
	31 - 39	Alf.		DNI o C1 del responsable/garante Para DNI 8 primeros Núm, 9 Alf.
	40 - 79	Alf.	i	Apellidos y Mombre o Razón Social del responsable/garante
	80 - 81	Alf.		Siglas de la via pública de domicilio
	82 - 106	Alf.		Nombre de la yfa pública de domicilio
	107 - 111	Alf.		Número del portal del domicilio
	112 - 114	Alf.		Letra del portal del domicilio
	115 - 116	Alf.		Escalera del domicilio
	117 - 118	Alf.		Piso del domicilio
,	119 - 120	Alf.	•	Puerta del domicilio
	121 - 125	Núm.		Código de la Administración de Hacienda del domicílio
	POSICION	TIP0	CONTENIDO	DESCRIPCION DEL CAMPO
	126 - 127	Núm.	. ,	Código de la provincia del domicilio
	128 - 132	Núm.		Código del municipio del domicilio
	133 - 137	Núm.		Código postal del domicilio
	138 - 150	Núm.		Importe de responsabilidad/garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios
	* Para tip	os "4".	"5" y "6"	
	31 - 79	Alf.	Libre	Contiene espacios
	80 - 137	Alf.		Descripción de la garantía
	138 - 150	Núm.		Importe de la garantía
	151 - 312	Alf.	Libre	Contiene espacios

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

TIPOS DE OFICINAS LIQUIDADORAS

- "H" Organismos Autónomos, cuando envien deudas del presupuesto del Estado.
- "K" Organismos Autónomos, cuando envien deudas del presupuesto propio.
- "L" Corporaciones Locales.
- "M" Departamentos Ministeriales.
- "C" Comunidades Autónomas.

"E" - Comunidad Económica Europ	юa.
---------------------------------	-----

- "P" Entes Públicos y Sociedades Estatales, cuando envien deudas del presupuesto del Estado.
- "S" Entes Públicos y Sociedades Estatales, cuando envíen deudas del presupuesto propio.

CONFIGURACION DE LA CLAYE DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	LONG.	<u>T1P0</u>	
Tipo de Oficina.	I	Alf.	
Código de oficina.	5	Núm.	
Ejercicio de liquidación.	2	Núm.	
Código de provincia.	2	Núm.	
Número de orden de liquidación	6	Núm.	
Digito de control.	1	Núm.	

Para calcular el dígito de control se divide por once el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive.

Si el resto es 10, entonces el dígito de control es cero; en otro caso, se toma el resto como dígito de control.

SOPORTE DE LIQUIDACIONES DE ENVIOS EN VIA EJECUTIVA

TABLA DE TIPOS DE NOTIFICACION

- O1 En mano
- 02 Por correo
- 03 Publicación en el 8.0.P.
- 04 Publicación en el 8.0.E.
- 05 Dtros servicios
- 06 Por requerimiento

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "I"

CAMPO	VALIDACIONES TIPO	ERROR
TIPO REGISTRO	Debe ser igual a 1	RE
NUMERO ENVIO	Debe ser igual al reg. cabecera	RE
NUMERO DE ORDEN	Debe ser igual al del reg. ante. + 1 (el del primer reg. ha de ser 1)	RE
CLAVE LIQUID/DEUDA	(TOOOOGAAPPNNNNND)	RE .
,	. Cod. oficina (700000): igual al del registro de cabecera	RE
	 Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envio. 	RR
	 Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias. 	RR
	. Número liquid. (NNNNNN): Númerico	RR
	. Dígito control (D): Númerico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina año de liquidación y nº de liquid. por 11 (si resto = 10, dígito = 0)	RR.
DNI/CI DEUDOR	Debe venir cumplimentado con	
	configuración válida Para DNI la configuración del último dígito	RR
	debe ser correcta o cumplimentada con un espacio	E
RAZON SOCIAL	Debe venir cumplimentado	RR
DOMICILIO	Deben venir cumplimentados	
	todos los datos o ninguno (excepto letra, escalera, piso o puerta).	RR

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EM EJECUTIVA

YALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "1"

T: TRIBUTARIO

N: NO TRIBUTARIO

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

Relleno a ceros si no existen reg. tipo 2.

Tiene que venir cumplimentado si existen

reg. tipo 2

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE CABECERA

	•		CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
CAMPO	YALIDACIONES .	TIPO ERROR			
			SIGLAS VIA		
TIPO DE REGISTRO	Debe ser igual a O	RE			
COOIGO OFICINA	Tiene que venir cumplimentado y	RE	NOMBRE VIA		
	existir en tabla oficinas.		NUMERO VIA		
NUMERO ENVIO	(AANNN). Obligatorio	RE	LETRA PORTAL		
	.AA : No mayor a año proceso.		ESCALERA	r	
	.NNN : Distinto de cero.		PISO		
FECHA ENVIO	No mayor a fecha de proceso	RE	PUERTA		
NUM.LIQUID/DEUDA	Tiene que venir cumplimentado.	RÉ			
			COD. ADMON.	Debe venir cumplimentado, existir en la tabla de admones. y corres- ponder al municipio.	E
IMPORTE LIQUID.	Tiene que venir cumplimentado y corresponder a la suma de los import	RE es	COD. PROVINCIA	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de provincias.	RR
	totales de las liquidaciones/deudas los importes ya ingresados que pueda		, COD. MUNICIPIO	Debe venir cumplimentado y existir en la tabla de municípios.	RR
•	pañar a las mismas.		COD. POSTAL	Debe ser un código postal válido para el municipio.	RR
NUM.RESP/GARANT.		RG	COO. CONCEPTO	Debe venir cumplimentado si la	RR
	Relleno a ceros si no existen reg. t	ipo 2.		oficina presenta deudas del presu- puesto del Estado y debe existir	101
•	Tiene que venir cumplimentado si exi	sten		en la tabla de conceptos.	
	reg. tipo 2		IND. TRIBUTARIO	Debe venir cumplimentado en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido:	RR .
IMPORTE RESP/GARANT.		RG		•	

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACTONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "1"

CAMPO		TIPO ERROR
FECHA LIQUID.	Debe ser lógica y no mayor a la a la fecha de proceso.	RR
FORMA DE GESTION	Debe venir cumplimentado	· RR
	En caso A se cumplimentará el campo IMP. RECARGO APR.	
	En caso C se rellenará a ceros el campo IMP. RECARGO APR.)
PERIODO 1 OBJ/DESDE	Debe venir cumplimentado si período 2 no lo está.	RR
PERIODO 2 OBJ/HASTA	Debe venir cumplimentado si periodo 1 no lo está.	RR
DESCRIP.OBJ/DEUDA	Debe venir cumplimentado	RR
COD.MUNIC.OBJ/DEUDA	Opcional. Si se cumplimenta	Ε
	debe existir en la tabla de	
	municipios	
COD.POSTAL DBJ/DEUDA	Opcional Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.	Ε
IMPORTE PRIN.	Debe venir cumplimentado	RE
IMP. RECARGO APR.	Debe venir cumplimentado con el 20% del importe principal en caso A y a ceros en caso C	RE .
IMPORTE TOTAL	Suma del importe principal más recargo apremio.	RE
IMP.FUERA PLAZO	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido fecha fuera plazo	RE

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPD "1"

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
FECHA FUERA PLAZO .	Opcional Si se cumplimenta debe ser lógica no mayor a la de proceso y no me- nor a la de vto. en voluntaria	RR
NUM. REFERENCIA	Opcional.	
FECHA NOTIFIC.	Debe ser lógica, no menor a la de liquidación y no mayor a la de proceso.	RR .
	Obliga a cumplimentar, fecha vto. en voluntaria y tipo de notificación	
TIPO NOTIFIC.	Debe existir en la tabla de tipos de notificación.	RR
FECHA VTO. VOLUM:	Debe ser lógica, mayor que fecha notificación y no mayor que fecha del proceso.	RR
FECHA CERTIFIC./ PROV. APREMIO	Debe ser lógica, no menor que fecha vto. voluntaria y no mayor que la del proceso	RR

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "2"

Estos registros serán opcionales o no en función de los datos específicados en la cabecera.

CAMPO	VALIDACIONES	TIPO ERROR
TIPO REGISTRO MUMERO ENVIO	Debe ser igual a 2 Debe ser igual al reg.cabecera	RR RR
NUMERO DE ORDEN	Debe ser igual al del reg.ante.+ 1 (el primer reg.tipo 2 ha de ser 1)	

CLAVE LIQUID/DEUDA (TOCOOCAADDNNNNNND)

RAZON SOC. RESP.

* Para tipos de resp. 4, 5 y 6:

DESC. GARANT.

IMPOR. RESPONS.

	Debe corresponder con la clave de lic	juidación/deuda
	de algún registro tipo 1 del soporte	
7	. Cod. oficina (TOOOOO): igual al del registro de cabecera	RR
	. Año liquidación (AA): numérico y no mayor al año de envio.	RR
	 Cod. provincia (PP): debe existir en tabla de provincias, 	RR
	. Número liquid. (NKNNNN): Númerico	RR
	. Digito control (D): Númerico. Debe ser igual al resto de la división del campo formado por nº de oficina año de liquidación y nº de liquid. por 11 {si resto = 10, digito = 0}	RR
TIPO RESP/GARANTIA	Debe estar comprendido entre los valores	1 a 6
* Para tipos I, 2 y DNI/CI RESPON:	3:	
	 Tiene que ser distinta que el DNI/CI del deudor. 	RR
	- Para DNI la configuración del último dígito tiene que ser correcta o	E

VALIDACIONES DEL SOPORTE DE ENTRADA DE ENVIOS DE LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA

cumplimentada con un espacio

VALIDACIONES DEL REGISTRO DE DETALLE TIPO "2"

TIPO ERROR

RR

VALIDACIONES

Debe venir cumplimentado

DOMICILIO RES.	Debe venir cumplimentado. Obliga a cumplimentar todos los datos exce	RA epto
•	(letra, escalera, piso, puerta).	
SIGLAS VIA RESP.		
NOMBRE VIA RESP.	•	
NUMERO VIA RESP.		
LETRA PORTAL RESP.		
ESCALERA RESP.	•	
PISO RESP.		
PUERTA RESP.		
COD. ADMON. RESP.	Debe venir cumplimentado y existir en tabla administraciones.	RR
COD. PROY. RESP.	Debe venir cumplimientado y existir en tabla provincias.	RR
COD. MUNIC. RESP.	Debe venir cumplimentado y existir en tabla municipio.	RR
COD. POSTAL RESP.	Debe ser válido para el municipio.	
TIPO RESPONSAB.	Debe venir cumplimentado	RR
IMPORT.RESPONSAB.	Debe venir cumplimentado	RR
	No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda. (TOTAL DEUDA-INGRESADO)	RR

TIPOS DE ERRORES CONTEMPLADOS

No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (TOTAL DEUDA-INGRESADO)

Debe venir cumplimentado

Debe venir cumplimentado

	•
Ε	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RR	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO
RE	IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO Y DEL ENVIO
RG	IMPLICAN RECHAZO DE LA INFORMACION DE RESPONSABLES
	Y GARANTIAS `

ACUERDO de 2 de marzo de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la nueva redacción de los estatutos del Real Patranato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno del dia 17 de abril de 1990 se aprobaron los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, entidad integrada por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Cadiz, con personalidad jurídica para el mejor cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

Con ello se institucionalizó la presencia de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno del Real Fatronato, al tiempo que adquiría naturaleza sustantiva y permanente la colaboración que, con anterioridad y bajo diversas modalidades, había prestado ya la Junta de Andalucía, y cuya manifestación culminante es el compromiso de aportar los fondos necesarios para equilibrar los presupuestos anuales, y garantizar así, la viabilidad económica del Real Patronato, compartiendo esta asistencia con la Diputación Provincial de Cádiz, que, hasta entonces, había asumido, de forma singular esta labor.

La experiencia acumulada desde dicha fecha aconseja una modificación en la composición de los órganos de decisión del Patronato para adaptarla a los níveles de responsabilidad asumidos por las dos Administraciones que lo integran. Por otra parte, se ha creido conveniente una redistribución de funciones entre los distintos órganos colegiados y unipersonales, y una reforma del régimen de control, con objeto, todo ello, de garantizar la eficacia de su funcionamiento en orden a la consecución de los objetivos y a un mejor empleo de los recursos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de marzo de 1993, adoptó el siguiente

ACUERDO

Aprobar la nueva redacción de los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre que figuran como Anexo, y que sustituyen a los aprobados en 17 de abril de 1990.

Sevilla, 2 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de lo Junto de Andolucío

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

NUEVA REDACCION DE LOS ESTATUTOS DEL REAL PATRONATO DE LA ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE.

CAPITULO I. DE LA FUNDACION

La Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito de sus respectivas competencias, crean con personalidad jurídica pública, la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, con objeto de prestar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de manera especial a la provincia de Cádiz, los servicios de fomento y protección de la ganadería caballar y de sus industrias derivadas, de difusión del arte ecuestre a través de una Escuela Especial que será al mismo tiempo de formación de las profesiones especiales relacionadas con la ganadería caballar, de desarrollo del turismo en la provincia, por cuanto que la Escuela será centro de atracción del mismo, y con esta finalidad y además con la de conservar los valores culturales que tiene de rancio abolengo y extraordinaria importancia en la Comunidad Autonoma, existirá una exposición permanente sobre el caballo y los enganches e industrias afines.

ARTICULO 2.-

El Patronato tendrá su domicilio en Jerez de la Frontera, en el Palacio de las Cadenas.

ARTICULO 3.-

El Patronato tiene, en virtud de la Resolución de S. M. el Rey D. Juan Carlos I, comunicada por el Jefe de su Casa con fecha 11 de junio de 1987, el título de Real, por lo que su denominación es la de "REAL PATROMATO DE LA ESCUELA AMDALUZA DE ARTE ECUESTRE".

ARTICULO 4.-

El Patronato dedicará los beneficios que pudiere obtener por la prestación de los servicios, una vez cubiertos los gastos y el fondo de reserva, a mejoras y ampliación de las instalaciones.

En el supuesto de disolución del Patronato, la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucia le sucederán universalmente, conforme a sus aportaciones de cualquier tipo hechas desde el origen, debiéndose realizar la liquidación de tal manera que el patrimonio ecuestre permanezca en Jerez de la Frontera.

ARTICULO 5.-

El Patronato es un organismo público que goza de plena personalidad jurídica, que poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y que estará capacitado para los siguientes actos: adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CAPITULO II. - DE LOS ORGANOS DEL PATRONATO

ARTICULO 6.-

- La Junta General.
- El Comité Ejecutivo.
- Otros órganos.

SECCION I. OF LA JUNTA GENERAL

ARTICULO 7 .-

- La Junta General es el órgano supremo del gobierno y administración del Patronato, y estará integrada por:
- El Presidente de la Junta de Andalucia.
- El Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucia.
- El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.
- El Alcalde de Jerez de la Frontera.
- El Director General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.
- El Director General de Turismo de la Junta de Andalucia.
- El Director General de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Andalucía.
- Dos Diputados Provinciales de Cádiz, designados por su Presidente.
- El Delegado Provincial de Cádiz de la Consejeria de Economia y Hacienda de la Junta de Andalucia.
- Un representante del Ministerio de Defensa.
- Un representante de la Consejeria de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucia, designado por su Consejero.
- Un profesional de reconocido prestigio en el arte ecuestre, nombrado por el Presidente de la Junta General.
- Será Presidente del Patronato y de la Junta General, el Presidente de la Junta de Andalucía.

Serán Vicepresidentes el Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucia y el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

Las funciones de Présidente y vicepresidentes únicamente podrán ser delegadas en miembros con derecho a voto de la Junta General, quienes las ejercerán junto a las propias.

Formará parte de la Junta General, con voz pero sin voto, el Secretario, y podrán asistir a las sesiones, cuando sean requeridos para ello, el Director Artístico y el Director de Gestión. Son competencias de la Junta General las siguientes:

- 1) El alto gobierno y la alta dirección del Patronato.
- Aprobar el Reglamento del Patronato, y proponer las modificaciones de estos Estatutos.
- 3) Aprobar la estructura y plantilla de personal.
- Nombrar y cesar al Offictor Artístico, al Director de Gestión, y al Secretario de los órganos colegiados.
- 5) Aprobar la creación de los Consejos Asesores que se estimen convenientes,
- y, en todo caso, de un Consejo Asesor Hípico y de un Consejo Asesor Turístico.
- 6) Aprobar los precios por la prestación de los servicios.

de sus miembros con derecho a voto.

- Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos de importe igual o superior a doscientos millones de pesetas.
- 8) Enajenar y/o gravar, incluso con hipoteca, los bienes inmuebles propiedad del Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mitad más uno, por lo menos,
- 9) Aceptar las donaciones o legados que se hagan al Patronato con destino a la realización de sus fines.
- Autorizar operaciones de endeudemiento de importe igual o superior a doscientos millones de pesetas.
- 11) Aprobar el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, y el Presupuesto para cada ejercicio económico.
- 12) Aprobar la liquidación del Présupuesto, las Cuentas Anuales y el Informe de Géstión, así como la Memoria Anual de Actividades.
- 13) Aprobar el Inventario de bienes y derechos.

La Junta General podrá delegar alguna de sus competencias, en casos concretos y por plazo determinado.

ARTICULO 9.-

- La Junta General se reunirá, al menos, una vez por año en sesión ordinaria, y cuantas veces fuere preciso en forma extraordinaria, cuando su Presidente la convoque, a instancie suya o a solicitud de, al menos, la mitad de sus miembros con derecho a voto.
- 2. Para que la Junta General pueda reunirse y tomar acuerdos en primera convocatoria, será indispensable la concurrencia, personal o representada, de al menos, la mitad de sus componentes con derecho a voto, y siempre con la asistencia del Presidente, o persona en quien delegue, y del Secretario, o persona que le sustituya.

- 3. Caso de que no concurra número suficiente para celebrar sesión en primera convocatoria, ésta se celebrará en segunda convocatoria, media hora después, bastando la asistencia, personal o representada, de al menos, un tercio de sus componentes con derecho a voto, y siempre con la presencia del Presidente, o persona en quien delegue, y del Secretario, o persona que le sustituya.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoria de votos, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

ARTICULO 10.-

Serán funciones del Presidente de la Junta General:

- 1) Ostentar la representación de la Junta General.
- 2) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la filación del orden del día de los asuntos a tratar.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, y suspenderlos por causas justificadas.
- 4) Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.
- 5) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta General.
- 6) Firmar, en nombre del Patronato, cuantos documentos públicos o privados se requieran para el cumplimiento de sus fines.
- Ejercer las acciones jurídicas que sean precisas en cada caso para la defensa de los intereses del Patronato, otorgando los poderes necesarios.
- 8) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta General.
- El Presidente podrá delegar algunas de sus funciones en miembros de la Junta General.

SECCION II. DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 11.-

- 1. El Comité Ejecutivo es el órgano del Patronato para la toma de decisiones de gestión, dentro del marco del Presupuesto aprobado en cada ejercicio, y de las normas acordadas por la Junta General.
- 2. El Comité Ejecutivo estará compuesto por:
- El Director General de Patrimonio de la Junta de Andalucia, que lo presidirá.
- El Director General de Turismo de la Junta de Andalucia.
- El Director General de Agricultura y Ganadería, de la Junta de Andalucía.

- Los dos Diputados Provinciales de Cádiz, miembros de la Junta General.
- El Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Formarán parte del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, el Director Artístico, el Director de Gestión, y el Secretario.

3. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque su Presidente, a instancia propia.

Para que el Comité Ejecutivo pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia, al menos, de la mitad de sus miembros con derecho a voto y siempre con la presencia de su Presidente, y del Secretario, o persona que le sustituya.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

ARTICULO 12.-

- El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes competencias:
- 1) El gobierno y la administración del Patronato.
- 2) Aprobar las normas de régimen interno.
- Determinar las retribuciones del personal, de acuerdo con la plantilla aprobada por la Junta General.
- 4) Proponer a la Junta General el nombramiento y cese del Director Artístico, del Director de Gestión, y del Secretario de los órganos colegiados.
- 5) Proponer a la Junta General la creaction, regulaction y suprestion de los Conseios Asesores.
- 6) Nombrar y cesar a los miembros de los Consejo Asesores.
- 7) Proponer a la Junta Generel los precios por la prestación de los servicios
- y, en general, la adopción de todo tipo de acuerdos.
- 8) Adquirir, por cualquier título, bienes y derechos da importe igual o superior a cincuenta millones de pesetas e inferior a doscientos millones de pesetas.
- 9) Enajenar semovientes y toda clase de bienes muebles.
- 10) Contratar obras, suministros y servicios de importe igual o superior a cincuenta millones de pesetas, así como contratar el personal necesario.
- 11) Autorizar operaciones de endeudamiento de importe igual o superior a cincuenta millones de pesetas e inferior a doscientos millones de pesetas, incluidos los créditos de tesorería.

- 12) Formalizar y administrar créditos, prestando las garantías necesarias.
- 13) Proponer a la Junta General, para su aprobactón, el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico, así como su liquidación, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, la Memoria Anual de Actividades, y el Inventario de bienes y derechos.
- 14) Determinar las cantidades que pueden pagarse directamente por el Director de Gestión.
- 15) Todas aquellas otras facultades o atribuciones que no estén expresamente conferidas por los Estetutos a la Junta General, y que sean necesarias o convenientes para la consecución de los fines del Patronato.

El Comité Ejecutivo podrá delegar algunas de sus funciones en su Presidente.

ARTICULO 13.-

Serán funciones del Presidente del Comite Ejecutivo, además de las que asuma por delegación, las siguientes:

- 1) Ostentar la representación del Comité Ejecutivo.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día de los asuntos a tratar.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, y suspenderlos por causas justificadas.
- 4) Dirimir con su voto los empates a efectos de tomar acuerdos.
- 5) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- Gestionar la ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico, y ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General.
- 7) Proponer al Comité Ejecutivo la adopción de todo tipo de acuerdos.
- Adquirir, por cualquier título bianes y derechos de importe inferior a cincuenta millones de pesetas.
- Contratar obras, suministros y servicios de importe inferior a cincuenta millones de pesetas.
- 10) Autorizar operaciones de endeudamiento de importe inferior a cincuenta millones de pesetas.
- 11) Suscribir contratos de espectáculos y giras, según las normas y precios establecidos por la Junta General, cuando su realización tenga lugar en el extranjero.
- 12) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité Ejecutivo.

SECCION III. OTROS ORGANOS

ARTICULO 14.-

- La Junta General y el Comité Ejecutivo contarán con un mismo Secretario, que sera una persona al servicio de la Junta de Andalucía, designada y cesada por la Junta General.
- 2. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:
- Asistir a las reuniones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto.
- 2) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, por orden de sus Presidentes respectivos, así como las citaciones a los miembros de dichos órganos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
- 3) Recibir los actos de comunicación de los miembros con los órganos y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
- Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones,
- 5) Cuantas otras funciones sean inherentes a su función de Secretario.

ARTICULO 15.-

El Director de Gestión, que deberá ser persona especialmente cualificada, tendrá, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

- Tramitar, gestionar y ejecutar los acuerdos tomados por la Junta General, el Comité Ejecutivo, o sus Presidentes respectivos.
- 2) Llevar la dirección e inspección de las oficinas, servicios, centros y dependencias, con arregio a las instrucciones y normas dictadas por los órganos competentes del Patronato.
- 3) Colaborar con los órganos del Patronato para conseguir el mejor cumplimiento de sus fines.
- 4) Presentar al Comité Ejecutivo, y a su Presidente, los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés para los fines del Patronato.
- 5) Redactar y proponer, conjuntamente con el Director Artístico, las normas de régimen interno para la mejor organización y funcionamiento del Patronato.
- 6) Proponer la contratación del personal administrativo y de gestión
- Examinar la correspondencia, ordenar lo que proceda, y preparar las contestaciones oportunas.

- 8) Recaudar los ingresos y realizar los pagos, llevando al día, la contabilidad del Patronato por partida doble conforme al Plan General de Contabilidad Español, sin parjuicio de la contabilidad presupuestaria propia de un organismo público.
- 9) Custodiar los ingresos y caudales del Patronato.
- 10) Firmar los recibos y resguardos de ingresos.
- 11) Firmar, juntamente con la persona a tal efecto designada por el Comité Ejecutivo, los talones, cheques y órdenes de pago contra los fondos del Patronato, hasta la cantidad determinada por el Comité Ejecutivo.
- 12) Rendir cuentas bimensualmente al Comité Ejecutivo de los estados de caja y de la situación económica del Patronato, así como sobre las posibilidades
- 13) Suscribir contratos de espectáculos y giras, según las normas y precios establecidos por la Junta General, cuando tenga lugar en territorio español.
- 14) Redactar, conjuntamente con el Director Artístico, el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico, y la Memoria de Actividades, y presentarlos al Comité Ejecutivo.
- 15) formular la liquidación anual del Presupuesto, y las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, y presentarlos al Comité Ejecutivo.
- 16) Preparar, estudiar y gestionar las actuaciones de fomento y promoción de las actividades a desarrollar por el Patronato.
- 17) Preparar, estudiar y gestionar las operaciones financieras, y, conjuntamente con el Director Artístico, la política de personal.
- 18) Elaborar el Inventario de bienes y derechos.
- 19) Asistir a las sesiones de la Junta General cuando sea requerido para ello, y formar parte del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

ARTICULO 16.-

- El Director Artistico, que deberá ser persona de reconocida valía en el arte ecuestre, tendrá, dentro del ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:
- Llevar la dirección e inspección técnica de la Escuela de Arte Ecuestre, con todos sus servicios, con arreglo a las normas e instrucciones dictadas por los órganos competentes del Patronato.
- Colaborar con los órganos del Patronato para conseguir el mejor cumplimiento de sus fines.
- 3) Presentar al Comité Ejecutivo, y a su Presidente, los proyectos, iniciativas y estudios que considere de interés para los fines del Patronato.

- 4) Redactar y proponer, conjuntamente con el Director de Gestión, las normas de régimen interno para la mejor organización y funcionamiento del Patronato.
- 5) Proponer la contratación del personal técnico necesario para la Escuela.
- 6) Redactar, conjuntamente con el Director de Gestión, el Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación, el Presupuesto de cada ejercicio económico y la Memoria de Actividades, y presentarlos al Comité Ejecutivo.
- Proponer al Comité Ejecutivo, la adquisición y cesión, por cualquier título, de los semovientes.
- 8) Estudiar y gestionar, conjuntamente con el Director de Gestión, la política de personal.
- 9) Asistir a las sesiones de la Junta General, cuando sea requerido para ello, y formar parte del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto.

CAPITULO III. CONTROL

ARTICULO 17.-

La función interventora será realizada por el órgano correspondiente de la Junta de Ándalucia, de acuerdo a su legislación específica.

Dadas las características de las actividades del Patronato se aplicará como fórmula de control la prevista en el articulo 85.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO IV. REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 18.-

El patrimonio del Patronato, que estará afecto a sus fines específicos, estará integrado por cuantos bienes o derechos adquiera por cualquier título.

Además, las Administraciones Públicas fundadoras podrán adscribir al Patronato cuantos bienes o derechos estimen necesarios, manteniendo aquéllas su titularidad, y con la calificación jurídica y en las condiciones que deriven de la normativa aplicable en cada caso.

ARTICULO 19.~

- Los recursos económicos del Patronato estarán constituidos por:
- 1) Los ingresos derivados de la prestación de servicios, y de sus actividades.
- 2) Los ingresos procedentes de su patrimonio.
- 3) Las asignaciones que, anualmente, figuren en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, y en el de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Las asignaciones de otras Administraciones Públicas, y demás subvenciones, donaciones y legados, cualquiera que sea su procedencia.
- 5) Los ingresos derivados de créditos, préstamos, o cualesquiera otras operaciones financieras que puedan concertarse.

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizon tarilas de toxis de la Línea de la Concepción (Cádiz). (**PD. 879/93**).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.986, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO.

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA LINENSE DE RADIO-TAXIS DE LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO

IVA INCLUIDO

PUNTO DE PARTIDA: Parada Centro (Plaza Iglesia y Plaza de la Constitución).

- Carrera Minima:

300.-Ptas

Comprende cualquier recorrido desde cada una de las paradas centrales hasta los puntos siguientes: Por Avda. de España hasta el Colegio Carlos V; por Avda. Menéndez Pelayo hasta Residencia Sanitaria; por la Avda. María Guerrero hasta B. de los Ríos; por Junquillos hasta V. del Rosario Con V. de Europa (rotonda) y los servicios de la Ciudad Deportiva y playa Santa Bárbara.

- Carrera Máxima:

350 -Ptas

Comprende las que rebasen los puntos anteriores llegando por Avda. España hasta el limite del término con inclusión de la Bda. de la Colonia e Hiper-Prica; por Avda. Menéndez Pelayo hasta el comienzo de la calle Sta. María, Bda. de la Atunara hasta la Almadraba; por María Guerrero hasta el punto Ribot.

- Carrera especial:

400.-Ftas

Comprende los servicios de Zabal Bajo hasta el Puesto de Control de la Guardia Civil

PUNTO DE PARTIDA: Parada, Residencia o Atunara.

·

Por calle Cartagena hasta punto Ribot y Bda. Atunara interior hasta la Almadraba; por Bda. de los Rios, Prim, Pedreras, Andalucia, Sevilla y Avda. de España; por Avda. Menéndez Pelayo hasta Centro Ciudad, Ciudad Deportiva y Playa Santa Bárbara, Frontera, Avda. Principe Felipe hasta cruce con Sevilla.

- Carrera Máxima:

350.-Ptas.

Las que rebasen los puntos anteriores, llegando por Avda. de España hasta el Colegio Carlos V, por Prim, desde el cruce de Pedreras con Virgen de Loreto; Hiper-Pryca; Torres Quevedo, hasta Carlos V y los servicios de Zabal Bajo hasta Cementerio Municipal.

- Carrera Especial:

400.-Ptas.

Las que rebasen los puntos anteriores hasta la finalización del término Municipal.

PUNTO DE PARTIDA: Parada Junquillos.

- Carrera Minima:

300.-Ptas

Comprende cualquier recorrido desde parada oficial hasta los punto siguientes: Por Avda. España desde Rocamar hasta la Frontera; toda la Bda. del Junquillos; Hiper-Pryca, Virgen de Loreto, Prim, Segovia, Manuel de Falla, Avda. Maria Guerrero, Alemania hasta Plaza de Toros, Lutgardo López Ramírez, Mateo Inurria, hasta esquina con Gibraltar, c/ Gibraltar, Avda. 20 de abril hasta la frontera.

- Carrera Máxima:

350.-Ptas.

Comprende las que rebasen los puntos anteriores llegando por Carretera nueva de Pryca hasta el cruce de semáforoscon Avda. María Guerrero, Cartagena y Paseo Marítimo, Playa Santa Bárbara y Ciudad Deportiva.

- Carrera Especial:

400.-Ptas.

Comprende los Servicios de Zabal Bajo hasta el puesto de Control de la Guardia Civil y la Bda. de la Atunara interior hasta la Almadraba.

Los servicios de Zabal Alto, desde Puesto de Control de la Guardia civil hasta la venta del Higuerón será de 600.~ Ptas

Desde la Almadraba en la Barriada de la Atunara hasta el Colegio de Minusválidos Psíquicos, será de 600.-Ptas.

Y el resto del término municipal por Santa Margarita y Burgo Turistico será de 750.-Ptas desde cualquier parada oficial.

SUPLEMENTOS

1.- Suplemento correspondiente a la llamada del usuario, requiriendo servicio a su domicilio desde parada 100.-Ptas 2.- Por maleta o bulto 40.-Ptas

3.- Por hora de espera

1.293.-Ptas

- Carrera Minima: 300.-Ptas.

4.- Tarifa nocturna desde las 10 de la noche a 6 de la mañana 50.-Ptas v Festivos

. Esta Orden 'surtirà efecto el día siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaira (Sevilla). (PD. 880/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- HINTON LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI DE ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS

IVA INCLUIDO

CONCEPTO	

TARIFA 1				
A) TARIFA BASE:			•	
- 4 D-4-4- 4- Non-4	,	10	17 nton	

a.1 Bajada de Bandera	107 ptas.
a.2 Por cada Km. recognido	64 ptas.
a.3 Por cada Hora de parada	1.557 ptas.
a.4 Carrera Minima	300 - ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto	
de más de 60 cm.	40 ptas.

	de mas de do cm.	
ъ.2	Campamento Las Canteras.	130 ptas.
b .3	Residentes Ciudad San Juan .	
	de Dios.	66 ptas.
b.4	Visitas y trabajadores	
	Ciudad San Juan de Dios.	130 ptas
h. 5	Poligono de la margen derecha	

110 .- ptas. de la autovía dirección Sevilla. b.6 Servicios Hospitalarios

70.- ptas. Extraradio.

y nocturnos. 75.- ptas.

TARIFA 2

C) SERVICIOS ESPECIALES:

(sobre lo marcado en el aparato taximetro)

c.1 Servicios en días festivos de 0 a 24 horas.

h 7 Servicios Hospitalarios festivos

25%

c.2 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 h. a las

6 h.)

25₺

c.3 Ferias, Romerías, Bodas y Bautizos. 25% Se considerarán como festivos los días 24 y 31 de Diciembre.

Esta Orden surtirá efecto el dia siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economío y Haciendo

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se outorizan tarifas de agua potable de Herrera (Sevilla). (PD. 881/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO

IVA INCLUIDO

- Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, hasta 35 m3 trimestre. 74.20.- pts/m3.

- Viviendas, locales comerciales, fábricas, talleres, más de 35 m3 en adelante trimestre. 90.10.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSEILO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autarizan tarifas de agua potable de Utrera (Sevilla). (PD. 882/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionam, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE UTRERA (SEVILLA).

TARIFAS AUTORIZADAS

CONCEPTO

CUOTA DE CONSUNO:

IVA INCLUIDO

83.67.- pts/m3.

CONSUMO DOMESTICO	
CUOTA DE SERVICIO:	353 pts/vivienda/local/mes.
CUOTA DE CONSUMO:	
:- Hasta 12 m3 trimestre	51,83 pts/m3.
- Más de 12 m3 hasta 45 m3 tr	imestre 65,39 pts/m3.
- Más de 45 m3 en adelante tr	imestre 69,49 pts/m3.
CONSUMO INDUSTRIAL	
CUOTA DE SERVICIO:	353 pts/vivienda/local/mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economío y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Linares (Jaén). (PD. 883/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las ltades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de agosto, por el que se regula el ejercicio de petencias de la Comunidad Autónoma de Andalucia en materia

DISPONGO.

Autorizar las tarifas de Taxisque a continuación relacionan, ordenando su publicación en el Boletin Oficial de la Junta de Andalucia.

AGRUPACION DE TAXIS LOCAL DE LINARES (JAEN).

TARIFAS	AUTORIZADAS	
IV	A INCLUIDO	

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
TARIFA BASE	
A-1 Bajada de Bandera	100Ptas
A-2 Km. recorrido	52Ptas
A-3 Hora de espera	1.365Ptas
A-4 Carrera Minima	254Ptas
SUPLEMENTOS	
8-1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	43Ptas
B-2 Servicios días festivos desde las 00 a	
las 24 horas.	64Ptas
B-3 Servicios en días laborables, desde las	
22 a las 6 horas-	64Ptas

SERVICIOS ESPECIALES

*
56Ptas
20 %
265.—Ptas
177.~Ptas
222Ptas
399Ptas
265.—Ptas
400Ptas
354Ptas
311Ptas
265Ptas
265Ptas
354Ptas

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

JAIME MONTANER ROSEILO

ORDEN Conjunta de 29 de marzo de 1993, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, modificanda aspectos concretos de la de 22 de febrero de 1993, por lo que se regula el procedimiento para la salicitud y concesión de ayudas por superficie para la Campaña de Comercialización 1993/94.

Con posteriaridad a la publicación de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca, de 22 de febrero de 1993, por la que se regula el pracedimiento para la salicitud y concesión de ayudas por «superficie» para la campaña de comercialización 1993/94 y la declaración de superficies forrajeras para la concesión de las primas ganaderas del año civl 1993, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Agricultura y Pesca, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado la ampliación del plaza de admisión de solicitudes, así como determinados aspectos referentes a las superficies que afectan a los agricultores de trigo dura, par la cual he tenido a bien Disponer:

Artícula 1.

La fecha de terminación de admisión de solicitudes, a que se refiere el párrafa primera del artículo 7 de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca de fecha 22 de febrero de 1993, será el día 15 de abril de 1993.

Se sustituye el Apartado 4 del Artículo 3 de la Orden conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Agricultura y Pesca antes mencionada, por el siguiente texto:

Para los Agricultores de trigo duro, además de cumplir los requisitos expresadas en el apartado 3 del Artículo 2 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de febrero de 1993, deberán adjuntar copia de la solicitud de ayuda de la campaña referenciada elegida, o en su caso declaración realizada por los solicitantes de esta ayuda indicando que no es posible presentar la documentación requerida a este respecto, así como en el caso que hubiera transferencia de derechos entre agricultores, documentación justificativa de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ Consejero de Agricultura y Pesca JAIMÉ MONTANER ROSELLO Consejèro de Economía y Hociendo

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicias del Transporte, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de los actividades de transportistas por carretera, agencias de transportes de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento de Aplicación de 28 de septiembre de 1990, determinan que, para el ejercicio de las actividades de transporte interiar e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancias, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Dicha previsión legal se encuentra actualmente desarrollada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 (BOE núm. 249 de 16 de octubre), que establece expresamente que la convocatoria de las pruebas deberá realizarse al menos una vez al año, debiendo celebrarse los correspondientes exámenes en el segundo trimestre del mismo.

En dicha norma, se prevé que las convocatorias sean realizadas en su territorio por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgánica 5/87 de 30 de julio, cuya efectividad para Andalucía se ha producido por Real Decreto 555/90, de 27 de abril (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1990 y BOJA núm. 40, de 18 de mayo de 1990), y Decreto 152/90 de 15 de mayo (BOJA de 12 de junio).

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de actividades del transporte interior e internacional de viajeros y mercancías, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Primero: Ambito de las prüebas. Se convocan pruebas de constatacián de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades siguientes en el ámbito de la Camunidad Autónoma de Andalucía:

- 1. Transporte interior e internacional de viajeros.
- 2. Transporte interior e internacional de mercancías.
- Agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor.
 - 4. Transporte internacional de mercancías.
 - 5. Transporte internacional de viajeros.

Segunda: Solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo anexo a esta resolución, y, dirigidas a la Dirección General de Infroestructura y Servicios del Transporte, se presentarán en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes correspondiente al domicilio del solicitante, previo abono de las tasas procedentes.

A dicha solicitud se unirá fotocopia del D.N.I. del aspirante. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA de esta convocatoria.

Tercera: Tribunales, fecha y lugares de los ejercicios. Existirán varios Tribunales en la Comunidad Autónoma; la determinación de sus miembros, así como de los lugares de celebración de los ejercicios y el colendario de los mismos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicos y Tronsportes y de la Dirección Generol de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Domicilio y requisitos de los aspirantes. Los ospirantes al reconocimiento de la capacitación profesional, únicomente podrán concurrir a los ejercicios celebrados ante los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Andalucía si tienen su domicilio legal en lo misma.

Los aspirantes habrán de presentar, al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su dacumento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figura en éste incluido en el ámbito territarial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de indentidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedon presentarse a las pruebas en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero, podrán concurrir a las pruebas ante el Tribunal que se designe al efecto por esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinta: Ejercicios de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías.

1. Los aspirantes a lo obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en los números 1 y 2 de la base primera de esta convocatoria, deberán superar los dos ejercicios siguientes:

Primer ejercicio.

Tendrá carácter común para los aspirantes que opten a cualquiera de las dos modalidades de viajeros o mercancias y versará sobre las materias incluidas en el grupo I del programa anexo a la O.M. de 7 de octubre de 1992.

Segundo ejercicio.

Tendrá carácter diferenciado para los aspirantes que opten a cada una de las dos modalidades de transporte de mercancías o viajeros y versará, respectivamente, sobre el contenido de las incluidas en los grupos II ó III del programa anexo a la O.M. precitada.

2. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de una de las dos actividades a que se refieren los puntos 1 y 2 de la base primera y deseen obtener el certificado correspondiente a la otra, únicamente deberán superar el 2° ejercicio relativo a esta modalidad.

Sexta: Ejercicios se las actividades de Agencias de Transporte de Mercancías, Transitarios y Almacenista-Distribuidor.

- 1. Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades señaladas en el punto 3 de la base primera de esta convocatoria, deberán realizar un único ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el grupo IV del programa anexo a la O.M. de 7 de octubre de 1992.
- 2. Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional exclusivamente referida a una de las actividades de Agencia de Transporte de Mercancías, de Transitario o de Almacenista-Distribuidor, sólo podrán acceder a la capacitación referida a las restantes, mediante la superación de la prueba prevista en el punto 1 anterior, para la obtención del certificado canjuntamente referido a las tres actividades.

Séptima: Ejercicio de las actividades de transporte internacional de viajeros y de mercancías.

Las personas que tengan reconocida la capacitación profesional, exclusivamente referida al transporte interior de mer-

cancías y/o de viajeros, podrán obtener el certificado de capacitación profesional referido asimismo al ejercicio de la actividad de transporte internacional de mercancías y/o de viajeros, a que se hace referencia en los puntos 4 y 5 de la base primera de esta convocatoria, superando un ejercicio sobre el contenida de las materias incluidas respectivamente en el apartado VI del grupo II, y/o en el apartado V del grupo III del programa anexo a lá O.M. citada.

Octava: Estructura y forma de calificación de los ejercicias. La estructura y forma de calificación de los ejercicios serán las establecidas en los artículas 16 y 17 y Disposición Transitoria Primera, puntos 2 y 3 de la O.M. de 7 de octubre de 1992, según la actividad a la que se acceda.

Sevilla, 16 de marza de 1993. – El Director General, Damián Alvarez Sala.

ANEXO .

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCȚURA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE

SERVICIOS DEL TRATASI ORTE
Delegación Pravincial de
A) Datos del solicitante
Primer Apellido
Segundo Apellido
Domicilio
Calle N°
Localidad
Provincia CP
DNI (Se acompañará copia del DNI)
B) Pruebas a las que se presenta (Señálese con una cruz las casillas que correspondan)
Transporte Interiar e Internacional de Mercancías (1).
Transporte Interior e Internacional de Viajeros (2).
Actividades Auxiliares y complementarias del transporte: (Agencia de Transporte, Transitario y Almacenista-Distribuidor).
Transporte Internacianal de Mercancías (3).
Transporte Internacional de Viajeros (4).
C) Situación profesional actual
En posesión del título de Transporte Interior e Internacional d Viajeros.
En posesión del título de Transparte Interior e Internacional d Mercancías.
En posesión del título de capacitación profesional para la act vidad de Transporte Interior de Mercancías.
En posesión del título de capacitoción profesional para la act vidad de Transporte Interior de Viajeros
(Se aportará fotocopia del título o tarjeta de transporte vi- gente, o se indicará la fecha de superación de pruebas de capa- citación profesional en la modalidad citadal.
Fecha y Firma del solicitante
Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Trans- porte.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se deroga la Resolución de 1 de julio de 1992, sobre sustitución del Presidente en caso de ausencia o enfermedad. En virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 8/84, de 3 de julio de Reforma Agraria y el Decreto 206/91, de 11 de noviembre de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

HE RESUELTO

Derogar la Resolución de esta Presidencia de 1 de julia de 1992, por la que se nombraba al Director General de Desarrollo Forestal como sustituto del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en caso de ausencia o enfermedad de éste.

Sevilla, 5 de marza de 1993. — El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amporo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo estable cido en el artº 18.5 de la Ley 3/91 de Presupuestos de la Comu nidad Autónoma de Andalucía para 1.992, ha resuelto hacer ca la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de Enero, PROGRAMA IV: PROMOCION DEL EMPLEO AUTONOMO. (Capítulo de Subvenciones Financieras para trabajadores que pretendan constituirse en trabajadores autónomos).

PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA	
Encarnación Corpas Vazquez.	57.246	
Carmen Luna Guillén.	49.521	
Rafael Moreno Moreno.	265.292	
David Gómez Aragón.	2.784	
Juan Ramón Gómez González.	2.784	
Fernando Pérez López.	198.086	
Francisco Ferrusola Pedrosa.	191.103	
Jorge García Heredia.	78.262	
Luis Romero Rangel.	284.604	
Manuel Ales Gutiérrez.	15.535	
Pedro Mora Morillo.	66.326	

Manuel Ales Gutiérrez.	15.535
Pedro Mora Morillo	66.326
PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.
Antonio Manuel Cobos Doña.	99.043
Antonio Rafael Castillo Calleja:	114.492
Mª Angeles Campanario González.	3.216
Francisco García Cárdenas.	3.216
Angeles García Romero.	62.610
Juan Jiménez García.	15.538
Tomás Fernández Soto.	265.292
Mª Teresa Guerrero Galindo.	118.429
Juan Carlos Carballar Sanjurjo.	148.253
Alfonso García Murillo.	111.219
Antonio MOntaño Valle.	71.058
Pilar Reyes MOnteagudo.	265.292
Alberto Martinez Castaño.	20.713
Inmaculada Aguilar Molina.	236.858
Francisco Vergara Jiménez.	13.919
José Ramón Gallardo Reyes.	265.292
Carmen Núfiez Reyes.	171.738
Juan José Goméz Malagón.	190.040
Guillermo Gómez Hernández.	171.738
Reyes González Navarro.	118.429
Florencio López Jiménez.	236.858
Antonio Sánchez Falco.	2.784
Pedro Ganfornina Dorantes.	10.356
Juan José García Alcón.	55.998
José Antonio Giráldez Valderrama	. 66.323
Diego Marín Fernández.	265.292
Mario Salas Martín.	27.999
Remedios Jiménez Recio.	228.984
José Antonio OJeda Roldán.	236.858
Francisco Flores Rico.	1.525

. DOWN GROWING	SUBVENCION CONCEDIDA	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	
PETICIONARIO	,	PETICIONARIO SUBVEN	CION CONCEDIDA
Francisco Gómez Muriel.	26.529		40.073
Jesús de la Fuente Gómez.	137.390	José Manuel Pradas Olmedo.	49.873
Rufino Benítez Acosta.	204.753	Manuel Ruiz Pizarro.	27.999 66.323
Juan Carlos Guerrero Baena.	171.738	José Cordón HIdalgo. Carlos Emilio Martín Ruíz.	31.482
José Ignacio Aguilar Maraver.	114.492 228.984	LUcio Sánchez Jurado.	37.073
Antonio Jiménez Esquivel.	228.984	José Ales Martín.	265.292
Sonia Ruíz Gómez. Joaquín Vera Martín.	57.246	Francisco M.Rico Múñoz.	171.738.~
Antonio Vicente Parra.	171.738	Vicente Gil Cano.	47.510
Antonio Trujillo Martín.	74.146	Miriam Pérez Heredia.	177.644
Cristóbal Morillo Morillo.	66.323.=	José A.Melero Cardoso.	190.040
Juan Lozano Barrero.	177.643		
Justo Redondo Arranz.	95.020	Antonio Izquierdo Rodríguez.	236.858
Eduardo José Morán Fagundez.	236.858	Antonio Rico Reina.	265.292
Mª Isabel Ruiz Martos.	12.945	Antonio M.Martín López.	114.492
María Camacho Martínez Vara del		Jose M.Gamito Campos.	39.131
Pablo Reina Martínez.	236.858	Mª Antonia Corona Muñóz.	177.644
Fco.Manuel Martínez González.	111.219	Lorenzo Ruiz Granados.	78.262.∸
Pablo Gómez Corona.	265.292	Francisco Pérez MOreno.	16.080
Blas Nogales Monedero.	66.323	José Rodríguez Alvárez.	265.292
Francisco Montes Puro.	236.858	JOsé Antonio Reina Herrera.	156.524
José Ruíz Torres.	265.292	Francisco Aguilar Romero.	265.292
Antonia Mendoza Uceda.	3.981	José Navarro Ahumada. Antonia Maraver Rodríguez.	,2.784
Mª LUisa Almenara Polvillo.	188.912	Pedro Cabello Gómez.	228.984
Mª Carlota López Luna.	27.999	Francisco Jose Gómez Montero.	9.648 198.086
Mª del Rocio Flichy García.	95.020	Enriqueta Lama Martín.	265.292
Mª Luisa Serrano Gámez.	95.020	José Jiménez Reyes.	236.858
Francisco Ortíz Pérez.	171.738	Manuel _Vargas Caballo.	296.506
Juan Luis Clavijo Camacho.	270.656	Francisco J.Pazos Flores.	118.429
	20.121		
Fco.Javier García Rodríguez.	39.131	José Juan Berbel Mancha.	217.535
Encarnación Garzón MOreno.	198.696	Antonio Rus Palacios.	206.086
Juan Riau López.	111.219 74.809	Fernando León García. Benjamín Rus Tabernero.	206.086
Alberto viñuela Fernández.	117.393	José A.Fuentes Pérez.	206.086
Juan CArlos Burgos Casquet. Jesús Reina Herrera.	236.858	Francisco de Asís Miranda Sánchez.	171.738 10.356
Jesus keina neileia.		Francisco Campanario Cumbreras.	3.216
Julio Romero Vega.	245.704	Pedro M.Cala Espinar.	118.429
Antonio García Guillén.	5.373	Rosario Soto Guitard.	19.905
Manuel Monreal Fernández.	228.984	Mariano Cortés López.	5.596
Jesús María López Muñóz.	99.043	Dolores Martinez Piña.	130.272
Fco.José Carnerero Rueda.	265.292 177.644	Juan Luis Camacho Sola.	200.361
Alfonso Reyes Gutiérrez.	236.858	Mª Dolores Rivas Quintanilla.	228.984
Andrés Querino Majarón.	271.004	Antonio Cano Vázquez.	201.329
Pro. José Muriel García.	265.292	Juan Povea Pérez.	228.984
Catalina Bazalo Remujo. Rosario Rita Vázquez Rodríguez.	94.743	Francisca Rosado _Rivera.	37.073
Bartolomé Ramos Gallardo.	132.646	Gertrudis Martínez López.	14.829
JUan Antonio López González.	16.080	Josefa López Rojas.	57.246
Concepción Coral Navarro Sánche	z. 114.492	Jose Enrique Olivert Ibáñez.	204.753
Francisco J.Capitán Falcón.	149.618	Mario Carmelo Hernández Moro.	113.472
Antonio torrejón JUrado.	171.738	Miguel Verdugo Pérez.	131.467
Inmaculada Borrero García.	265.292	Rafael Dorado Orozco.	265.292
José Antonio García Gámez.	114.492	Francisco Solis MOreno.	16.080
Emilio Romero Herves.	53.057	Juan Antonio Cantero Candil.	16.080
Juan Pedro Pelayo Maraver.	228.984	Francisco Bermejo Domínguez.	70.435
Pedro Gallego Sánchez.	174.644	Felisa Muriana Alvarez.	282.272
Juana Liébana Garrido.	228.984	Manuel Santaella Arincón.	6.432
Juan Jeśus Trigo Cervera.	16.799	Mª Carmen Myraut Moreno.	228.984
Jaime Ruíz Silva.	25.891	María López Gallardo.	228.984
Marcelo Hidalgo Aguilera.	99.043	Ramón Rodríguez Pineda.	266.292
José Antonio Moreno Doncel.	118.429	Pedro Nebrera Montoro.	236.858

PETICIONARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA.
Juan Ruiz Avila.	236.858	'Mª Carmen Ureña Muñóz.	236.858
Manuel Prieto Bravo.	228.984	Isabel Guerrero Verdugo.	99.043
Manuel Castro Méndez.	51.782	Mª José Pascual García.	265.292
Guillermina Domínguez Gil.	99.043	José Félix Tavira Mauri.	95.020
Carmen González Pompa.	83.997	Salvador Ramos Medina.	265.292
Remigio Herrera Cuesta.	228.984	Catalina Barrera Mulero.	265.292
Oscar Martín Sánchez.	210.345	Inmaculada Muñóz Alvarez.	29.713
Juan Caballero González.	236.858	Adolfo Muñóz Martínez.	47.510
Francisco Morejón Morato.	148.565	Rafael Titos González.	6.960
Fco.Javier García de la Mata		Mª Dolores Pino López Vizca	
Mª Carmen Requena Gil.	105.654	Manuel Barrera Rodríguez.	57.473
•	6.432.~	Mª del Valle García Paredes	•
Pro.José Moreno Borrego.		Mª del Valle Garcia Paredes	. 14.710
Ana Rosa Cárdenas Nieto.	118.429		
Paulina Aguilera Sanabria.	191.408	Sevilla, 29 de diciembre de 1	992 El Delegado, Enrique
Fco.Javier Blanco Fdez.	198.969	Martínez Lagares.	
José Manuel Fdez.Fdez.	265.292		
Fco.J. Rodriguez Maldonado.	236.858	•	
Rafael Blasco Pérez.	265.292	RESOLUCION de 29 de a	diciembre de 1992, de la Dele-
Francisco R.Morillo Aguilar	. 265.292		por la que se hace pública la
Diego Antonio López Sorloza	no. 265.292	relación de subvenciones con que se cita	cedidas al amparo del Decreto
Inmaculada López Ibáñez.	29.607	,	
Tomás Reyes Sánchez.	13.221		
Antonio Torres Rodríguez.	83.997		,de conformidad con lo estab
Asunción Quirós Romero.	142.530	cido en el artº 18.5 de la Ley 3/ nidad Autónoma de Andalucía para	
Laureano Cordero Muñóz.	3.216	la relación de expedientes subven 3/92,de 14 de Enero,PROGRAMA IV:P	cionados al amparo del Decre
Francisca Angeles Fdez.Zambr	ano. 160.288	(Capítulo de Renta de Subsistenci	a para trabajadores desemple
Emilio Castaño Gómez.	236.858	dos que pretendan constituirse en	trabajadores autonomos/.
MIguel A.Serrano Galindo.	228.984	RENTA DE SUBSI:	CHUNCI À
Jerónima Gómez Gordillo.	236.858	PETICIONARIO.	SUBVENCION CONCEDIDA.
		MAGDALENA FRANCONETTI MEJIAS.	500.000
Antonio León Campo.	265.292	CARMEN LUNA GUILLEN.	500.000
José Ignacio López Macías.	236.858	PCO: EUGENIO MARTINEZ CABELLO.	500.000
Consolación domínguez Cruz.	228.984	CARLOS ALBERTO SEGURA PENELLA.	500.000
Miguel A. Pérez Trujillo.	15.917	JUAN LUIS IGARTUA MIRO.	- 500.000
Rafael Gómez Salamanca.	265.292	DAVID GOMEZ ARAGON.	`500.000.~
Antonio rodríguez Llamas.	198.969	JUAN RAMON GOMEZ GONZALEZ.	500.000
Manuel Martín Quirós.	11.943	PERNANDO PEREZ LOPEZ. JORGE GARCIA HEREDIA.	500.000 500.000
Fco.Rafael Rodríguez Llamas.	198.969	PEDRO MORA MORILLO.	500.000.~
Antonio Ortiz Espada.	114.492	ANTONIO MANUEL COBOS DORA.	500.000
Mª Josefa Aguilar Ariza.	142.530	ANTONIO RAPAEL CASTILLO CALLEJA.	500.000
Manuel López Monrobe.	51.782	Mª ANGELES CAMPANARIO GONZALEZ.	500.000
Antonio Jiménez Serrano.	142.530	PRANCISCO J.GARCIA CARDENAS.	500.000
Manuela Chamizo García.	83.997	ANGEL GARCIA ROMERO.	500.000
Concepción Pascual García.	265.292	JUAN JIMENEZ GARCIA. TOMAS PERNANDEZ SOTO.	500.000 500.000
María González Sotelo.	115.652	MANUEL JURADO JIMENEZ.	500.000
José Triguero Sánchez.	177.452	JUAN CARLOS CARBALLAR SANJURJO.	500.000
Jesús Rivero Gómez.	57.473	ANTONIO MONTARO VALLE.	500.000
José Antonio Cervero Guerrero		ALFONSO TIRADO MORALES.	500.000
F.Javier Moreno Cassy	204.188	SALVADOR MOGUER LUQUE.	500.000
Pedro Ruíz Diego.	37.073	ALBERTO MARTINEZ CASTAÑO.	500.000
Antonio JIménez Shocron.	4.176	INMACULADA AGUILAR MOLINA. JESUS BAEZ CARABALLO.	500.000
Modesto Cárdenas Cardeñosa.	236.858	LUIS RODRIGUEZ ARIAS DE SAAVEDRA.	500.000
Manuel Díaz Martin.		GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ.	500.000
Manuel Reina Fernández.	236.858	VIRGINIA HERRERA GALVEZ.	500.000
· ·	171.738	ANTONIO SANCHEZ FALCON.	500.000
Mª Carmen Castaneda Cambril.	37.073	JUAN JOSE GARCIA ALCON.	500.000
José Antonio Delgado Ruiz.	19.897	JOSE ANTONIO GIRALDEZ VALDERRAMA.	500.000
Fco.García López.	5.567	DIEGO MARIN PERNANDEZ.	500.000 500.000
José R.Escalera Agout.	265.292	REMEDIOS JIMENEZ RECIO. PRANCISCO GOMEZ MURIEL.	500.000
Manuel Rodríguez Fernández.	28.623	MANUELA SANROMAN-VARGAS	500.000
Miguel JIméenz Corona.	265.292	JESUS DE LA FUENTE GOMEZ.	500.000
Mª Teresa Núñez Muñóz.	236.858	RUFINO BENITEZ ACOSTA.	500.000
			500.000

PETICIONARIO	SUBVENCION	CONCEDIDA	PETICIONARIO	SOBVENCION CONCEDIDA
JUAN CARLOS GUERRERO BAENA.		500.000	RAUL GARCIA ESCAMILLA.	500.000
JOSE IGNACIO AGUILAR MARAVER	₹.	500.000	MANUEL RODRIGUEZ MORGADO.	500.000
ANTONIO JIMENEZ ESQUIVEL.		500.000	SEBASTIAN CARO CAÑADAS.	500.000
SONIA RUIZ GOMEZ.		500.000	MARGARITA MARTIN MARTIN.	500.000
Mª JOSE ALFONSO GOMEZ.	•	500.000	JUAN PABLO TRIGO RUEDA.	500.000
ANTONIO BARRERO GONZALEZ.		500.000	Mª JOSEFA AGUILAR ARIZA.	500.000
JOAQUIN VERA MARTIN.		500.000	FRANCISCO SANCHEZ OLIVA.	500.000
ANTONIO VICENTE PARRA.		500.000	MANUEL LOPEZ MONROBE.	500.000
ANTONIO TRUJILLO MARTIN.		500.000	JOSE DONAIRE MORALES.	500.000
JUAN LOZANO BARRERO.		500.000	MANUEL LAYNES RODRIGUEZ.	500.000
MANUEL SERRANO ORDONEZ.	-	500.000	FRANCISCO MIGUEL GUERRERO ROSADO	500.000
MANUELA MOGUER CARVAJAL.		500.000	JOSE TRIGUERO SANCHEZ.	500.000
Mª ISABEL RUIZ MARTOS:		500.000	RAMON MARIA HORMIGO PEREA.	500.000
MARIA CAMACHO MARTINEZ VARA	DEL REY.	500.000	SANTIAGO M.RICOR VERGARA.	500.000
ESMERALDA SALCEDO CONTRERAS		500.000	MANUEL AGUSTIN GUIJO SAMPALO.	500.000
PABLO REINA MARTINEZ.		500.000	F.JAVIER MORENO CASSY.	500.000
FCO.MANUEL MARTINEZ GONZALE	Z.	500.000	JOSE RODRIGUEZ CAMPOS.	500.000
ANTONIO MENDOZA UCEDA.		500.000	JOSE BUZON ORTIZ.	500.000
Mª LUISA ALMENARA POLVILLO.		500.000	Mª CARMEN CASTAÑEDA CAMBRIL.	500.000
Mª DEL ROCIO FLYCHI GARCIA.		500.000	LUIS BLANCO HERRERA.	500.000
Mª LUISA SERRANO GAMEZ.		500.000	FCO.MANUEL LAGUNA SEBASTIANES.	500.000
JUAN LUIS CLAVIJO CAMACHO.		500.000	SANTIAGO DURAN FERNANDEZ.	500.000
FCO.JAVIER GARCIA RODRIGUEZ		500.000	JOSE ANTONIO DELGADO RUIZ.	500.000
	•	500.000	FRANCISCO GARCIA LOPEZ.	500.000
JUAN CARLOS DIAZ GOMEZ.		500.000	JESUS DAVID FERNANDEZ BENAVIDES	
JUAN CARLOS RECHE REINA.		500.000	PASTORA NARANJO BONILLA.	500.000
ALBERTO VIÑUELA FERNANDEZ.		500.000	JOSE R.ESCALERA AGOUT.	500.000
JOSE MIGUEL RAMIREZ NIETO.		500.000	Mª VICTORIA GOMEZ MACIAS.	500.000 500.000
EVA MARIA GARCIA SILES.		300.000	ANA MARIA COBANO GUTIERREZ. LUIS FERNANDO PEREZ FERNANDEZ.	500.000
ANTONIO GARCIA GUILLEN.		500.000	Mª ISABEL MENDEZ CORRALES.	500.000
JESUS Mª LOPEZ MUÑOZ.		500.000	CONCEPCION MACARENA BENAVENTE.	500.000
MANUEL OLIVA REQUENA.		500.000		
FCO. JOSE CARNERERO RUEDA.		500.000	REMIGIO HERRERA CUESTA.	500.000
FRANCISCO GALVAN SALAS.		500.000	OSCAR MARTIN SANCHEZ.	500.000
ANDRES QUERINO MAJARON.		500.000	FRANCISCO MOREJON MORATO.	500.000
CATALINA BAZALO REMUJO.		500.000	Mª JOSE MARTIN RODRĪGUEZ. Mª CARMEN REQUENA GIL.	500.000
CAROLINA AROCA CORDERO.		500.000	FRANCISCO JOSE MORENO BORREGO.	500.000 500.000
ROSARIO RITA VAZQUEZ RODRIGI	UE2.	500.000	ANA ROSA CARDENAS NIETO.	500.000
BARTOLOME RAMOS GALLARDO.		500.000	DIEGO MARTINEZ GALLEGO.	500.000
ISRAEL LOPEZ GUTIERREZ.		500.000	Mª CARMEN MUÑOZ CERERO.	500.000
JOSE A.GARCIA GAMEZ.		500.000	AURELIO J. BONILLA JIMENEZ.	500.000
CONCEPCION CORAL LAVADO SANO	CHE2.	500.000	FCO.JAVIER BLANCO FERNANDEZ.	500.000
JOSE MARIA ARAGON ORTEGA.		500.000	PEDRO DE CASTRO FERREIRA.	500.000
FRANCISCO J.CAPITAN FALCON.		500.000	ANTONIO JIMENEZ LOPEZ.	500.000
LUIS SEVILLA DE ISLA.	-	500.000	Mª JOSE GONZALEZ POMPA.	500.000
RAFAEL MALPARTIDA ORTEGA.		500.000	Mª JOSE PASCUAL GARCIA.	500.000
JOAQUIN R.PRIAN MORTA.		500.000	FRANCISCO RAIMUNDO MORILLO AGUI	LA: 500.000
EMILIO ROMERO HERVES.		500.000	INMACULADA LOPEZ IBAÑEZ.	500.000
JUAN JESUS TRIGO CERVERA.		500.000	TOMAS REYES SANCHEZ.	500.000
JUAN PEDRO PELAYO MARAVER.		500.000	MARTIN SANCHEZ ECHEVARRIA.	500.000
PEDRO GALLEGO SANCHEZ.		500.000	MIGUEL A.SANCHEZ ALCON.	500.000
JAIME RUIZ SILVA.		500.000	GONZALO MARTIN NAVAJAS TOCON.	500.000
FRANCISCO J.PRADA RIOJA.		500.000	EUFEMIA SANCHEZ MUÑOZ.	500.000
MARCELO HIDALGO AGUILERA.		500.000	MARGARITA DURAN BADILLO.	500.000
ISABEL MUNOZ GARCIA.		500.000	LAUREANO CORDERO MUNOZ.	500.000
MARIA JOSE JAEN CABRERA.		500.000	FERNANDO ROIBAS ALVAREZ.	500.000
JOSE MANUEL PRADAS OLMEDO.		500.000	MIGUEL A.SERRANO GALINDO.	500.000
MANUEL RUIZ PIZARRO.		500.000	VENTURA GOMEZ LOPEZ.	500.000
JOSE LUIS GARCIA JODAR.		500.000	JOSE IGNACIO LOPEZ MACIAS.	500.000
JOSE MANUEL VELA IGNACIO.		500.000	JOSE MARIA HERRERA BALLESTEROS. Mª CARMEN CANO CARNERERO.	
FRANCISCO J.MORENO ASENCIO.		500.000	MIGUEL A.PEREZ TRUJILLO.	500.000 500.000
				300.000

JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES.

FRANCISCO JOSE GOMEZ MONTERO.

ANGELES DOMINGUEZ MARTIN.

FRANCISCO J. PAZOS FLORES.

ELIGIO SANCHEZ JODAR.

JOSE NAVARRO AHUMADA.

ISIDORO NUÑEZ TORRES.

PEDRO CABELLO GOMEZ.

ANTONIA MARAVER GARRIDO.

			•	
PETICIONARIO	SUBVENCION CONCEDIDA	PETICIONARIO	BUBTENCION CONCEDIDA	
JOSE JUAN BERBEL MANCHA.	500.000	MANUEL VILLAECIJA BARRERA.	500.000	
ANTONIO RUS PALACIOS.	500.000	Mª TERESA NUNEZ MUNOZ.	500.000	
FERNANDO LEON GARCIA.	500.000	Mª CARMEN UREÑA MUÑOZ.	500.000	
BENJAMIN RUS TABERNERO.	500.000	MONTSERRAT PEREZ MERCHAN.	500.000	
ALEJANDRO MARTIN QUIROS.	500.000	Mª CARMEN DE LA FUENTE RINCON.		
FCO.DE ASIS MIRANDA SANCHEZ.	500.000	JOAQUIN BERNARDO BIZCOCHO.	500.000	
FCO.CAMPANARIO CUMBRERAS.	500.000	JOSE FELIX TAVIRA MAURI.	500.000	
JOSE A.LOBO PEREZ.	500.000	MARIA ARANZAZU RECIO BELLOSO.	500.000	
PEDRO M.CALA ESPINAR.	500.000	SALVADOR RAMOS MEDINA.	500.000	
JOSE M.GIL GRACIANO.	500.000	JESUS ORTIZ DOMINGUEZ.	500.000	
JOSE ROMERO AROCA.	500.000	ADOLFO MUNOZ MARTINEZ.	500.000	
ANTONIO RODRIGUEZ MARTIN.	500.000	INMACULADA MUÑOZ ALVAREZ.	500.000	
JOSE M.ANGUAS RODRIGUEZ.	500.000	ANTONIO J. PEREZ MONTILLA.	500.000	
MARIANO CORTES LOPEZ.	500.000	JOSE JULIO GUZMAN GUZMAN.	500.000	
ROSA MARIA MUÑOZ ANTEQUERA.	500.000	JUAN CARLOS ESPINOSA GOMEZ.	500.000	
MARCOS VILLEGAS SOSA.	500.000	ANTONIA PORRAS LOPEZ.	500.000	
MIGUEL ANGEL CARRERO RUIZ.	500.000	MANUEL BARRERA RODRIGUEZ.	500.000	
FRANCISCA ROSADO RIVERA.	500.000	Mª VALLE GARCIA PAREDES.	500.000	
GERTRUDIS MARTINEZ LOPEZ.	500.000		500.000	
JOSEFA LOPEZ ROJAS.		YOLANDA CARRION CARDOSO. FERNANDO HIDALGO INFANTES.	500.000	
JUAN PABLO FERREIRA GARROTE.	500.000 500.000	PERNANDO HIDALGO INFANILO.		
		ANTONIO JESUS HIDALGO INFANTE		
JOSE ANTONIO MARTIN VERGARA.	500.000	FCO. JOSE SANCHEZ SANTOS.	500.000	
FRANCISCO SOLIS MORENO. JUAN ANTONIO CANTERO CANDIL.	500.000	ANTONIO CHIA CABEZAS.	500.000	
	500.000 500.000	FCO.JESUS CHIA CABEZAS.	500.000	
FRANCISCO BERMEJO DOMINGUEZ. Mª CARMEN MARTINEZ MONTERO.	500.000	Mª JOSE CARCAMO ROMERO.	500.000	
***		DIEGO MANUEL PEREZ LUQUE.	500.000	
DAVID GONZALEZ BORJAS.	500.000	ANTONIA PINEDA BONILLA.	500.000	
RAMON RODRIGUEZ PINEDA.	500.000			
JOSE JULIAN POZO HORTIGOSA.	500.000			
FRANCISCO GONZALEZ GRANADO. MANUEL CASTRO MENDEZ.	500.000 500.000	Sevilla, 29 de diciembre de 1	992 El Delegado, Enrique	
MANGEL CASTRO MENDEZ.	300.000	Martínez Lagores.		
FRANCISCO GARCIA RAMOS.	500.000			
MONICA HEREDIA GUTIERREZ.	500.000			
CARLOS ENRIQUE MARTIN RUIZ.	500.000	CONCEIEDIA DE CALLID		
LUCIO SANCHEZ JURADO.	500.000	CONSEJERIA DE SALUD		
JOSE ALES MARTIN.	500.000	ORDEN de 23 de mars	o de 1993, por la que se	
FRANCISCO M.RICO MUNOZ.	500.000		general conocimiento y cumpli-	
PEDRO M.GONZALEZ ROSADA.	500.000	miento, del follo de la senten	cia dictada por la Salo de lo	
JUAN CARLOS GIL NORIEGA.	500.000	Contencioso-Administrativo de		
VICNETE GIL CANO.	500.000		en el recurso contencioso-	
ARMANDO MEDINA RIVERO.	500.000	odministrativo núm. 1091/90, interpuesto contra esta jerío por OCASO, SA.		
JOSE A.MELERO CARDOSO.	500.000	,		
FRANCISCO MUÑOZ LANZAS.	500.000	En el recurso contencioso-adm		
JESUS A.VAZQUEZ PARRILLA.	500.000	interpuesto por OCASO, S.A. contra la resolución del Directo General de Cansumo de la Consejería de Salud y Servicios Sa ciales, sobre expediente sancionador. la Sala de la Contencias		
ANTONIO IZQUIERDO RODRIGUEZ.	500.000			
JOSE M.GAMITO CAMPOS.	500.000	ciales, sobre expediente sancionador, la Sala de la Contencioso- Administrativa de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 29 de		
MANUEL DOMINGUEZ OLIVA.	500.000	septiembre de 1992, cuyo pronu		
FRANCISCO PEREZ MORENO.	500.000	tenor:		
VICENTE SANCHEZ CHEZA.	500.000	#Follower Deserting and a serie	Imanto al racursa internucata	
ELISA ISABEL PRIETO BONILLA.	500.000	«Fallamos: Desestimamas parcia por OCASO, S.A. contra las resolu		
JOAQUIN BENITEZ LAFUENTE.	500.000	de noviembre de 1989 y 3 de may		
JOSE M.JIMENEZ LOPEZ.	500.000	Director General de Consumo de la Consejería de Solud y Servicios Socioles, respectivamente por el orden citodos, por ser ajustadas a derecho salvo en la cuantía de la sanción que se reduce a 30.000 pts. Sin castas».		
ANTONIO J.RODRIGO RUIZ.	500.000			
JOSE DEMETRIO PEREZ RUIZ.	500.000			
RAFAEL AGUILAR GARCIA.	500.000.~			

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

500.000.-

En su virtud, esta Consejerío, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de lo Constitución, 17.2 de lo Ley Orgónica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de lo vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, pora general conocimiento y cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

ORDEN de 23 de marzo de 1993, par la que se dispone la publicación, paro generol conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencio dictado por la Solo de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicio de Andolucío, en el recurso contencioso-administrativo núm. 11/91, interpuesto contro esto Consejería por la Compoñía Mercontil Sociedad Auxilior de Distribución, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 11/91, interpuesto por Saudisa, contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 9 de actubre de 1992 cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recursa contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comercioles Continente S.A. en las autos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgónica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términas de la expresada Sentencia.

Sevillo, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO . Consejero de Salud

ORDEN de 23 de marzo de 1993, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictado por lo Sola de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1919/91, interpuesto contra esta Consejería por la entidad Construcciones Romo, SA.

En el recurso contencioso-administrativa número 1919/91, interpuesto por la entidad Construcciones Romo, S.A. contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud, sobre expediente sancionador, la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 29 de diciembre de 1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Follamos: Que estimondo en porte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto par el Procurador Sr. Baturone, en nombre y representación de construcciones Romo, S.A. contra desestimación del recurso de alzada entablado contra resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 7 de noviembre de 1990, confirmamos dichas resoluciones salvo en relación a la sanción pecuniaria impuesto que lo será la cuantía de 500.000 ptas. Sin costas.»

En su virtud, esto Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de febrero de 1993, por la que se concede una subvención de dos millones setecientas mil pesetas a la Orquesta Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria).

El auge y expansión de las Enseñanzas Artísticas, en nuestra

Comunidad Autónoma debe ir pareja a una potenciación y difusión de las Actividades culturales que en estos Centros se realizan como algo consustancial al carácter de dichas enseñanzas.

Consecuentemente nos proponemos continuar un programa ya iniciado en 1990, que cumple un triple objetivo:

1) Consolidor las octividades y grupos ya existentes. Difundir sus actuaciones por todo el territorio andaluz. Procurar que de sus actuaciones se beneficien el mayor número posible de Centras Docentes.

21 Fomentar los nuevas iniciativas. Canalizar los esfuerzos con el fin de que no resulten baldíos. Procurar su permanencia.

31 Favorecer y difundir en nuestros conservatorios las actuaciones de orquestas, grupos o solistas de relieve que contribuyen al perfeccionamienta y mejora de profesores y alumnas.

Por ello, y vista la solicitud del Director Artístico y Representante de la orquesta Musiziergemeinschaft del Mazarteum de Salzburgo (Austrial, para llevar a cabo la realizoción de dos conciertos en Jaén y Granada, de esta Consejería.

HA DISPUESTO

Primero: Conceder una subvención específica por razón del objeto a Don Juan Rodríguez Romero, Director Artístico y Representante de la Orquesto Musiziergemeinschaft del Mozarteum de Salzburgo (Austria), de dos millones setecientas mil pesetas, a fin de financiar la realización de dos canciertos en Jaén y Gronada, los días 22 y 23 de febrero de 1993, respectivamente:

Segundo: El pago de la subvención se hará previa presentación de las facturas que justifiquen el gosto realizado.

Sevilla, 15 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educacián y Ciencia

ORDEN de 16 de febrero de 1993, por la que se autoriza la transformación de dos unidades de Educación General Básica, en dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básico, La Marina, de Torre de Benagalbón–Rincón de la Victoria (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de Doño Mercedes González González, en su calidad de representante de las «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centra Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Marina» con domicilia en c/ La Marina s/n de Torre de Benagalbón–Rincón de la Victoria (Málaga), en salicitud de transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Canstrucciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «La Marina» con código 29602475, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 20 unidades de Educación General Básica para 800 puestos escolares por orden de 17 de abril de 1991;

Resultando que consultados las antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de transformación de unidades del Centro Privado «La Marina» fue iniciado estando

dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Lev de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 IBOE del 18 de julio; La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo IBOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparton enseñonzas de régimen generol no universitorias (BOE del 26 de juniol; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio IBOE del 25 de juniol, por el que se aprueba el Calendario de Aplicoción de la nueva Ordenoción del Sistema Educotivo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Cansiderando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia; Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la transformación de 2 unidades de Educación General Básica en 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de infancia paro 35 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos paro 35 puestos escolores) al Centro Docente Privado de Preescolor y Educoción Generol Básica «La Marina», con domicilio en C/La Marina; s/n de Torre de Benagalbón-Rincón de la Victorio (Mólaga), quedando con uno composición resultante de 3 unidades de Preescolor (1 unidad de Jardín de Infancia para 35 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos paro 75 puestos escolares) y 18 unidades de Educación General Básico paro 720 puestos escolares.

Segundo: Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de odaptarse, en cuanto al número de puestos escolores y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero: Asimismo, el Centro deberá proceder a lo sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposiciión Adicional Octava. 2ª de la Ley Orgónica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Contra esta Orden podrón interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de una mes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan tres becas de formación paro el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentoción y Publicaciones.

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer. El Decreta 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento, establece en el art. 4 la obligación de dicho organismo de recopilar la información y la documentación relativa a la mujer andaluza, así coma la creación de un Banco de Datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las funciones y competencias del Instituto.

Para ella se hacé necesario regular la concesión de tres becas dirigidas como apoyo a la realización de los objetivos citados de acuerdo con criterios de publicidad, concurrencia y

objetividod.

En virtud de la expuesto y dentro de las límites presupuestarios del Instituto, se procede a la siguiente convocatoria:

1. Objeto y cuontía.

El Instituto Andaluz de la Mujer convoca tres becas de formación para el aprendizaje y lo reolización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicación.

Lo cuontía de coda uno de las becas tendró una dotación integra de 1.725.000 ptas. anuales, cuyo importe, con cargo a los presupuestos del Instituto Andoluz de la Mujer, se hará efectivo en mensuolidades que estarán sujetas o las retenciones de I.R.P.F. que procedan.

Lo concesión y disfrute de lo beca no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporoción de las/os be-

carias/os a la plantilla del mismo.

2. Requisitós.

Paro optar a la concesión de la beca seró necesario poseer título de Licenciatura con conocimientos probados de Documentación o bien Diplomoturo de Biblioteconomío y Documentación.

3. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes paro la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la reolización de cursos de formación y/o experiencia profesional en el objeto de la convocatoria.

4. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancio dirigida a la Ilmo. Sra. Directara 'del Instituta Andaluz de la Mujer.
 - b) Fotocopia del DNI.

c) Fotacopia del título académico.

- d) Certificaciión académica de las calificaciones obtenidas.
- e) Currículum vitae con expresión de los principales méritos académidos y profesionales, todo ello debidamente documentado.

5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOJA.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (Sevilla, C/ Alfonso XII, 52) o a través de cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal se estará a lo dispuesto en el art. 71 del mismo texto legal.

6. Comisión de selección y valoración. Para la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de selección y valoración presidida por la directora del I.A.M. que valorará los méritos alegados y debidamente ocreditados. Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica entendiendo denegadas las solicitudes, de las personas no convocadas.

7. Adjudicación.

La comisión de selección formulará ante la Directoro del Instituto la propuesta de adjudicación de las becas convocadas, quien resolverá la misma, publicándose la resolución dictada en el BOJA y siendo ésta notificada a las/os beneficiarias/os.

La resolución de la convocatoria será inapelable en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su reso-

las personas seleccionadas, antes de su incorporación al disfrute de la beca, deberán aportar los documentos requeridos originales o debidamente compulsados.

8. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá, previa resolución motivada, prorrogar alguna o todas las becas concedidas en la presente convocatoria, siempre que las circunstancias del proceso formativa de las/los becarios/as así lo aconsejen. Esta prórroga no podrá exceder del plozo de un año.

9. Período y condiciones de disfrute.

La duración de las becos será de un año a contar desde la fecha de incorporacion.

Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones.

Los trabojos realizados por las personas adjudicatarias pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA -

RESOLUCION de 23 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica de realización de trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios, mediante el procedimiento de concurso. (PD. 888/93).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto anunciar a concurso público, la contratación de asistencia técnica que se especifica.

Título: «Realización de Trabajos específicos y puntuales de presencia institucional en los medios».

Presupuesto de Contrata: 35.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1993. Clasificoción del consultor: Grup III, Subgrupo 3, Categoría B. Fianza provisional: 700.000 ptas. 12% Presupuesto).

Exposición del expediente: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas podrán retirarse en la Secretaría General Técnica, Servicio de Personal y Administración General, durante el plazo de presentación de proposiciones, de 10 a 14 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles o contar desde el día de la publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII núm. 17 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el misma día, dirigidos al Registro General de la Consejería de la Presidencia sita en la calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentos exigidos: Los indicados en la Cláusula 5º del

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil al de terminación del plazo señalada en el presente anuncia a las 11 haras, en la sede de la Consejería de la Presidencia, sita en calle Alfonso XII, núm. 17 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Baletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiese, en cuyo caso se procederá al oportuno prorrateo.

Sevilla, 23 de marzo de 1993.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 1993, de la Dirección

General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición directa de bien inmueble. (**PD. 886/93**).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien inmueble a título oneroso que par el pracedimiento de contratación directa se ha efectuado.

Inmueble: Finca denominada «La Locilla» sita en el Término municipal de Cabra (Córdoba).

Adjudicatarios: Doña María Teresa, Don Antonio, Don Rafael, Don Francisco. D. Ventura, Doña Elvira y Doña Natalia Benítez Benítez.

Importe: Ocho millanes doscientas mil pesetas (8.200.000) Justificación: Peculiaridad de la necesidad a satisfacer.

Resolución de la Consejería de Ecanomía y Hacienda de 28 de abril de 1992

Sevilla, 8 de marzo de 1993. – El Director General, José Luis Palomino Romera.

> RESOLUCION de 15 de morzo de 1993, de la Secretoría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cita. (**PD. 884/93**).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Expte: núm. 25/93

Denominación: Realización de Controles Financieros sobre Transferencias carrientes y de capital.

Presupuesto de contrata: Catorce millanes setecientas cinco mil seiscientas veinticinco pesetos (14.705.625 ptas.) incluido IVA e impuestos.

Plazo de ejecución: 7 meses a partir de la firma del contrato.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarón a disposición para su examen en lo Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25 planta 7º, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el

BOJA, terminando a los catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abona del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario. $\,\cdot\,$

Sevilla, 15 de marzo de 1993.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 3.3.92), Juan Garrido Mesa.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de dos asistencias técnicas que se citan. (PD. 885/93).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las Asistencias Técnicas que se es-

Expte: núm. 23/93

Denominación: Edición del Informe Económico de Anda-

Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) incluido IVA e impuestos.

Plazo de ejecución: 30 días a partir de la firma de contrato.

Expte: núm. 24/93

Denominación: Edición de la Revisto Boletín Económico de Andalucía.

Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) incluido IVA e impuestos.

Plazo de ejecución: Diciembre de 1993.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrotivas Particulares y de Preescripcianes Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25 planta 7ª, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catarce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles, a contor desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el

BOJA, terminando a las catorce horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B planta baja de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicado en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particu-

Abono del anuncio: El importe del presente onuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.~ El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 3.3.92), Juan Garrido Mesa.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncio la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 870/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se específica:

Objeto y tipa de licitación: Abastecimiento integral del Condado de Huelva. Ramal Norte. Tramo de la Palma del Condado. Huelva. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.321.643/2111

Presupuesto de contrata estimado: 54.957.089 ptas.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e. Grupo I, Subgrupo 1, Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán ocreditor su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.099.142 ptos. Fianza definitiva: 2.198.284 ptos.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentoción estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Di-

rección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de

abril de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la aficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transpartes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la . concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada. fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentoción a presentar: Por cada obra se deberán pre-

sentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Porticulares específico de la obro

En el sobre núm. 2: «Criterios objetivos para la Admisión. Previa», los documentos señalados y en la formo que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativos Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como anejo 1 del Pliego de Clóusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que de-

termina su cláusulas 6.1.3.

Los adjudicotarios de la obra deberán presentar ademós, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativos Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 1993, a las 11 horas, en lo Salo del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos

se realizará el oportuno prorroteo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertos hasto los veinte días siguientes o la odjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 3 de morzo de 1993.- El Director General, Joime Polop Piqueras.

> RESOLUCION de 3 de morzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncio la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obros con trámite de admisión previa. (**PD. 871/93**).

La Consejería de Obras Públicas y Transporteis de la Junta de Andalucío, ha resuelto anunciar a concurso de proyecto y ejecución de obros con trámite de admisión previa, lo Obra que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Estación depuradora de aguas residuales de Lucena. Córdoba. Concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. Clave de la obra: A5.314.685/2111

Presupuesto de contrata estimado: 626.355.109 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e). Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 12.527.102 ptas. Fianza definitiva: 25.054.204 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Estación depuradora de aguas residuales de Baena. Córdoba. Concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.314.686/2111

Presupuesto de contrata estimado: 358.274.965 ptas.º

Plazo de ejecución: Doce 112) meses.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría el. Los empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberón acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratoción del Estado.

Fianza provisional: 7.165.499 ptas. Fianza definitiva: 14.330.998 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas:

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de

junio de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transpartes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por carrea dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al árgano de contratación la remisián de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con pasteriaridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Tronscurridos no obstante diez días naturales siguientes o la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán pre-

sentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulores específico de la obra.

En el sabre núm. 2: «Criterios abjetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición ecanómica» con arreglo al modelo que se adjunta coma anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que de-

termina su cláusulas 6.1.3.

En el sobre núm. 4: «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula 6.1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ella, los documentas que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de julio de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abano de los anuncios: Los anuncios en Baletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el aportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de propasicianes.

Sevilla, 3 de marzo de 1993. – El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se ànuncia la contratación de la obra que se indica por el sistema de concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa. (PD. 872/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de admisión previa, la Obra que a continuación se específica:

Objeto y tipo de licitación: Estación depuradora de aguas residuales de Linares. Jaén. Concurso de proyecto y ejecución de obras con trámite de odmisión previa.

Clave de la obra: A5.323.721/2111

Presupuesto de contrata estimado: 1.011.139.330 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría el. Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su salvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 20.222.782 ptas. Fianza definitiva: 40.445.573 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial carrespondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 haras.

Plazo de presentación de proposiciones: Camenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 30 de

junio de 1993 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgana de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida par el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán pre-

sentar las siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la farma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específica de la obra.

En el sobre núm. 2: «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la farmo que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se adjunta como aneja 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su cláusulas 6.1.3.

En el sobre núm. 4: «Proyecto del mismo», en la forma que se determina en la cláusula 6.1.4 del Pliego de Cláusulas Adminis-

trativas Particulares específica de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, las documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de julio de 1993, a las 11 haras, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de las anuncios: Las anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligadas a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Fecha de envío al DOCE: 22 de mazo de 1993.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.— El Director General, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1993, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las asistencias técnicas que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 873/93).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar a concurso con trámite de admisión previa, las Asistencias Técnicas que a continuación se especifican:

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Dirección de las obras de la E.D.A.R. de Almería. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A6.890.611/5811

Presupuesto de contrata estimado: 45.000.000 ptas.

Plaza de ejecución: Veintidós (22) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría B. las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 900.000 ptas. Fianza definitiva: 1.800.000 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de estaciones depuradoras de aguos residuales de Puerto Serrano y Prado del Rey. Concurso con trámite de admisión previo.

Clave de la obra: A5.311.703/0411

Presupuesto de contrata estimado: 17.003.613 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C. Las empresos extranjeras que no tengon la clasificación exigido deberán acreditar su solvencia financiera, econámica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Controtación del Estado.

Fianza provisional: 340.072 ptas. Fianza definitiva: 680.145 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de estaciones depuradoras de aguas residuales de Espera, Bornos y Coto de Bornos. Cádiz. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.311.704/0411

Presupuesto de contrata estimado: 16.456.213 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Cotegoría C. Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 329.124 ptas. Fianzo definitiva: 658.249 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnico para la Redacción de los proyectos de estaciones depuradoras de aguas residuales de Algor y Paterna de Rivera. Cádiz. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.311.705/0411

Presupuesto de contrata estimado: 12.898.113 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C. Las empresas extranjeras que na tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 257.962 ptas. Fianza definitiva: 515.925 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de colectores y estaciones depuradoras de aguos residuales en Rute e Iznájar. Córdoba. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obro: A5.314.699/0411

Presupuesto de contrata estimado: 22.101.275 ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categorío C. Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnico de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 442.025 ptas. Fianza definitiva: 888.051 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales en Doña Mencía y Carcabuey. Córdoba. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.314.700/0411

Presupuesto de contrata estimado: 18.098.413 ptas.

Plaza de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C. Las empresas extranjeras que na tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 361.968 ptas. Fianza definitiva: 723.937 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción de los proyectos de colectores y estaciones depuradoras de aguas residuales en Pruna y Coripe. Sevilla. Olvera norte. Cádiz. Concurso can trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.341.758/0411

Presupuesto de contrata estimado: 16.387.788 ptos.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses

Clasificoción requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C. Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditor su solvencia financiero, económica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglomento de Contratación del Estado.

Fignza provisional: 327.756 ptas. Fianza definitiva: 655.512 ptas.

Objeto y tipo de licitoción: Asistencia técnica pora la Redacción del proyecto de nuevas fuentes de suministro para el abastecimiento de agua potable de la zona sur de la provincia de Córdoba. Concurso con trámite de admisión previa. Clave de la obra: A5.341.714/0411

Presupuesto de contrata estimado: 92.153.421 ptas.

Plazo de ejecución: Diez (10) meses

Clasificoción requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría D. Los empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, ecanómica y técnica de conformidad con el art. 287 bis y ter del reglamento de Contratación del Estado.

Fionza provisional: 1.843.068 ptos. Fianza definitiva: 3.686.137 ptas.

Objeto y tipo de licitación: Asistencia técnica para la Redacción del proyecto de reunión de vertidos en Alcalá la Real. Jaén. Concurso con trámite de admisión previa.

Clave de la obra: A5.323.750/0411

Presupuesto de contrata estimado: 2.850.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses

Clasificación requerida: No se exige clasificación.

Fianza provisional: 57.000 ptas. Fionza definitiva: 114.000 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plaza de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzorá el dío de la publicación del presente anuncio y terminará el día 26 de

abril de 1993 a las trece horos.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envien por correo, el empresario deberá justificar lo fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberán pre-

sentar los siguientes documentos:

En el sobre núm. 1: «Documentación Administrativa», los señalodos y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2: «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señaladas y en la forma que determina la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 3: «Proposición económica» con arreglo al modelo que se odjunta como anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que de-

termina su cláusulas 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizorá por la Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 1993, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a lo adjudicación provisional en el caso de subasta. En el caso de concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 3 de marzo de 1993.- El Director Generol, Jaime Palop Piqueras.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el sistema de subasto con trámite de admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas los adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican a continuación por el Sistema de Subasta con Trámite de Admisión Previa.

Clave: T-83228-TFON-2G

Denominación: Proyecto de rehabilitación de estaciones y apeaderos del tramo San Francisco-Granada. Eje Ferroviario Transversal de Andalucía.

Adjudicatorio: Cubiertas y Mzov, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 221.473,998 ptas.

Clave: T-83229-TFON-2G

Denominación: Proyecto de renovación y mejora del trazado en la línea Bobadilla-Granada. Tramo Pinas Puente-Granada (Eje Ferroviario Transversal de Andalucía).

Adjudicatario: Comsa, Empresa Constructora, S.A. Presupuesto de adjudicación: 594.900.000 ptas.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.— El Director General, Damión Alvarez Sala.

> RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de asistencia técnica que se indica por el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Cantratas del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública lo adjudicación definitiva del contrato de obra que se indica a continuoción por el Sistema de Concurso con Trámite de Admisión Previa.

Clave: C-54033-AT8-2G (8-GR-219)

Denominación: Redacción del proyecto de ocondicionamiento del Camino de la Peza a Quéntar.

Adjudicatorio: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obros, S.A. (CEMOSA).

Presupuesto de adjudicación: 16.136.400 ptas.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

> RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del controto de obras que se indica por el sistema de subasta con trámite de admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Tronsportes, en cumplimiento de la dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indico a continuación por el Sistemo de Subasta con Trámite de Admisión Previa.

Clove: T-83105-TMCA-2S

Denominación: Proyecto del centro de ocogida de vehículos en el centro de transportes de mercancios de Sevillo. Adjudicatario: Tecsa, Empresa Constructora, S.A. Presupuesto de adjudicación: 129.835.412 ptas.

Sevilla, 12 de marzo de 1993. – El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, par la que se anuncia la contratación de la explotación del servicio de guardaesquí de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, por el sistema de concurso. (PD. 887/93).

Se anuncia convocatoria pública para la adjudicación del contrato de explotación del servicio de guardaesquí, de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano, Sierra Nevada, Granada, por el sistema de concurso, conforme a las siguientes condiciones:

Fianza provisional: 10.000 ptas.

Plazo de ejecución: del 1 de diciembre de 1993 al 30 de abril de 1994

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Candiciones y los demás datas del expediente están expuestas en la Delegación Provincial, C/ Azacayas, núm. 14, durante el plazo de presentación de ofertas.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán en mano durante 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en el Registro General de esta Delegación Provincial. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Dacumentación a presentar: La especificada en las Pliegas Base de esta contratación, en tres sobres cerradas.

Apertura de proposiciones: Se realizará en la Delegación Provincial a las 11:00 haras del tercer día hábil siguiente al de finalización del de presentación de afertas: Si éste fuera sábada, se efectuará el inmediato hábil.

Importe del presente anuncia: será a carga del adjudicatario.

Granada, 17 de marzo de 1993.– El Delegada, Angel Garza Cristóbal.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se convoca concurso público. (PD. 867/93).

La Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) de Cádiz, en virtud de las atribuciones que le confiere Resolucián de delegación de competencias del Ilmo. Sr. Director Gerente de fecha 8 de febrero de 1993, en relación con el decreto 252/88, de 12 de julio de 1993, en relación con el decreto 252/88, de 12 de julio y con la Resolución de 11 de octubre de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ha resuelto convocar concurso público para la contratación de la asistencia técnica del servicio que se cita, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Servicio de limpieza en centros dependientes de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en Cádiz.

Tipo máximo de licitación: 44.336.602 ptas. (IVA incluido),

compuesto por los siguientes lotes y presupuestos:

Lote I: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad Cadiz I «La Caleta», San Fernando y Cádiz II «La Paz»: 7.024.880 ptas. (IVA incluido).

Lote II: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de El Puerto de San María y Puerto Real: 5.672.658 ptas. (IVA incluido).

Lote III: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Chiclono y Véjer: 3.217.856 ptas. (IVA incluido).

Lote IV: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena: 6.372.872 ptas. (IVA incluido).

Lote V. Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Olvera, Jerez de la Frontera I «Centro» y Jerez de la Frontera II «Las Torres»: 6.452.600 ptas. (IVA incluido).

Lote VI: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Villamartín, Puerto Serrono y Ubrique: 5.994.552 ptos. (IVA incluido).

Lote VII: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Los Barrios y Jimena de la Frontera: 4.417.952

ptas. (IVA incluido).

Lote VIII: Servicio de limpieza de los Centros de Día de la Tercera Edad de Algeciras y La Línea, y del Centro de Información ol Minusválido de Algeciras: 5.183.232 ptas. (IVA incluido).

Las ofertas deberán presentarse por lotes diferenciados, cubriendo la totalidad de ellos.

Plazo de ejecución: desde el día 1 de mayo al 31 de diciembre de 1993.

Expasición del expediente: las Pliegos de Cláusulos y demás datos del expediente estarán a disposición de los interesados en lo sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Plaza Blas Infante núm. 16 Iplanta 1º), Cádiz, de

nueve a catorce horas, de lunes a viernes, durante el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo los responsables visitar los locales a que se refiere el presente concurso previa oportuna autorización de sus responsables.

Fianza provisional: dos por ciento del presupuesto tipo de licitación, es decir, ochocientas ochenta y seis mil setecientas

treinta y dos pesetas. (887.732 ptas.).

Clasificación requerida: la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposiciones económicas: se ajustarán al modelo que figuro como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: hosta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al de esta publicación.

La presentación se llevará a cobo en el Instituto Andaluz de Servicios Socioles en Cádiz, sita en Plaza Blos Infante núm. 16 (planto baja).

Apertura de proposiciones: se realizará por la Meso de Contratación Provincial a las 12,00 horos del siguiente día hábil a aquél en que termina el plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente dío hábil a lo misma horo.

Documentación exigida: la indicada en las cláusulas 4º y 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del odjudicatorio.

Cádiz, 17 de marzo de 1993. – El Gerente, José Romón Galván de la Tarre.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de morzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se hace pública la adquisición directo de bien documental. (PD. 874/93).

Paro dor cumplimiento a lo establecido en el artículo 78.1 de lo Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de lo Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la siguiente adquisición de bien documental a título oneroso que por el procedimiento de cantratación directa se ha efectuado.

Bien documental: Archivo de D. Antanio Morena. Adiudicatario: Carmen Garrido Aguirre.

Imparte: Ciento siete millones ochocientas veinticuatro mil pesetas (107,824:000).

Sevilla, 15 de marzo de 1993. – El Director, José Guirao Cabrera.

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RUTE

AMUNCIO de bases.

PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS VACAPTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO: DOS POR OPOSICION LIBRE I DOS DE PRONOCION INTERNA POR CONCURSO-OPOSICION.

BASI 1.- HORMAS GEMERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrêr cuatro planas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de seta Corporación. Dos planas se cubrerán mediante acceso libre por el procedimiento de Oposición Libre y las dos restantes es reservan para promoción interna por el procedimiento de Concurso-Oposición. Si alguna de estas últimas no llegara a cubrêrse se acumularán a las del turno libre.

1.2. - <u>Fase de Concurso. -</u> Para los asperantes que opten a las dos plasas reservadas a promocéón enterna y Concurso-Oposéción,

la fass de concurso conststôrá en acreditar la antigüedad y méritos siguientes:

a) Un punto por año de antegüedad como funcionarso del grupo transditatamente inferior (Grupo I) dentro de la Corporación, hasta un máximo de tres puntos. Se acreditará con certificación municipal de servicios prestados.

 b) 0'50 puntos por cada têtulo academico destinto y supersor al exigêdo en la convocatorea, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará con fotocopia compulsada de discho têtulo.

c) 0'50 puntos por cada curso de formación de Mecanografia, Taquigrafía o Informática sufficientemente homologados, superiores a 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos. Se acreditará con fotocopia compulsada del titulo o certificado correspondiente.

Toda la puntuación por antigüedad y mártico correspondientes a esta face se considerarán cerrados al último dia de presentación de instancias.

1.3.- Fass de Opostrión.- Común para las cuatro plasas.
Constará de los etgutentes ejerctrios:

Primer ejercicio. - De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Constará de tres partes, a realisar en una úmica sestión.

- a) La primera, come tettrá en coptar a máquina un texto en castellano, que se facilitará a los aspirantes, a una velocidad minima de 250 pulsaciones por minuto.
- El trempo de realización de esta parte será señalado por el Tribunal, ein que pueda exceder de quince minutos.
- b) la esgunda, constittrá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basadas o no en el contenido del programa que figura en el Anexo I, al nivel de conocimientos deriva-

dos de la tétulación exigida, que contenga al menos 50 preguntas.

- El trempo para realizar esta parte será señalado por el Trebumal : y no podrá ser supertor a 45 minutos.
- c) La tercera, constetérá en una prueba objetéva formada por supuestos de carácter práctico, deregida a aprechar la capacidad de los aspérantes para la composición, modificación y corrección de documentos secritos, mediante la utilisación de sistemas de tratamiento de textos. (Nord Perfect 5.1)
- El teempo para realisar esta parte será señalado por el Tribunal y no podrá ser superior a sesenta minutos.

Se calificará de cero a does puntoe, necestándose um minimo de cinco para aprobar.

Segundo ejercécio. De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.

Constettrá en desarrolla, por escrito, durante un pertodo máximo de dos horas, dos temas de los relacionados en el programa (Anexo I) de la convocatoria, uno de materias comunes y otro de materias específicas, que serán determinados por el Tribumal immediatamente antes de celebrarse el ejercicio; tentendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refere. Se puntuará de 0 a 10, necesitándose 5 puntos para aprobar.

1.5.- A las referêdas pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; la Ley 30/84, de 2 de Agoeto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de Julio; el Real Decreto 2223/84, de 19 de Dictembre (808 del 21); el Real Decreto 2617/85, de 9 de Dictembre (808 de 16 8 Abril de 19 de 16 de Shero de 1.986); el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio (808 del 14) el Decreto de 30 de mayo de 1.952 (808 del 28 de Junio) y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

BASE 2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 2.1.- Para ser admittidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los eiguientes requisitos:
- a) Para los asptrantes a las dos plazas de promoctón interna: esr funcionario del Ayuntamiento de Rute, integrado en el Grupo II, con al menos un año de antiquedad en el puesto.
 - b) Ser español.
- c) Tener complètos Atectocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de Aten años para la jubilación fornosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- d) Betar en posestón del têtulo de Bachtller elemental, Graduado Escolar, Formactón profesional de primer grado o equivalente; o en condictones de obtenerlo en la fecha a que se refibere la Base 2.2.
- e) No padecer enfermedad no estar afectado por l'imitación fésica o peòquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber etdo esparado, mediante expediente disciplinario, del servicto al Setado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallares inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. deberán posseres en el día de la finalisación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de possetón como funcionario de carrera.

BASE 3. - SOLICITUDES. -

3.1.- Das collectudes para tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas es dirigistan, según modelo anexo o similar, al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, c/ Toledo nº 2, 14980 MUTS, en el plaso de veinte dias naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de esta convocatoria en el Boletin Oficial del Setado.

A la solicitud es acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

- 3.3. Para ser admetidos y tomar parte en las prusbas selectivas, bastará con que los asperantes manifesten en su solicitud que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de terminación del plaso senalado para la presentación de las mismos.
- 5.1.— Dos derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, se ingresarán directamente por los aspirantes al presentar su solicitud, o bien mediante giro postal o telegráfico, y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las correspondientes puebas selectivas. Setarán exentos los aspirantes en situación de desempleo que no perciban subsidio alguno.

BASE 4. - ADMISTON DE ASPINANTES.

- 4.1.- Expérado el plaso de presentación de solicitudes, el Presidente de la Corporación, en el plaso máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación, respecto de éstos últimos, de las causas de su exclusión, la cual se publicará en el tablón de amencios del hyuntamiento y en el "Boletin Oficial de la Provincia" y en la que, además, se concretará la composición nominativa del Tribunal y es esmalará el lugar, dia y hora para la realización del primer ajercicio, así como la relación de los aspirantes exclusión, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apelitidos, nombre y número de documento nacional de identidad.
- 4.2.- Los asptrantes exclutões dispondrán de un plaso de dies dias, contados a partir del signifiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.
- 4.3.- Contra décha resolución podrá enterponeres recurso de repostatón, en el plazo de un mes, a parter del déa seguéente al de su publicación, ante el propto Presidente de la Corporación.

De no presentares recurso de repostatón, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de repostatón es el aspirante fuese definitivamente exclusió de la realisación de los ejercitaise.

4.1.- Los derechos de examen será reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 5. - TRIBUNAL CALIFFICATION. -

5.1 - El Tribunal calificador de las pruebas eslectivas estará constituido en la forma que a continuación se expresa:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente de la Corporación o mismitro de la misma en outen delegue.

SECRETARIO: El Secretario General de la Corporación o misembro de la misma en quien delegue.

VOCADES: - Un Administrativo de Carrera.

- El Concejal Delegado de Empleo.
- Un representante de la Comunidad Autonoma.

- La desegnación de los méembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
- 5.2.— El Trébunal no podrá constétuéres né actuar em la aséstencéa de la métad más uno de sus méembros tétulares o suplentes, éndésténtements, y las decésense es adoptarán por mayoréa.
- 5.3.- La actuación del Trobunal habrá de ajustares a las bases de esta convocatoria.
- 5.4.- Dos aspérantes podrán recusar a los componentes del Trébunal y éstos deberán abstenares de intervenir cuando concurran en ellos algunas de las circumstancias previetas en el articulo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- 5.5. A efectoe de la percepción de aesetenciae por la concurrencia a esetones el Tribunal calificador de las pruebas eslectivas tendrá la categoria 4º de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 235/88. de 4 de marso (808 del 19)

BASE 6. - CONTENZO I DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS. -

6.1.- El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar, de ser ello posible, dentro del segundo esmestre de 1.993, determinándose en la resolución que se indica en la base 1.1. el lugar, fecha y hora concretos de su combenso.

La publicación del anuncio de los demás ejercicios es efectuará por el Tribunal en el lugar donde se haya celebrado el anterior.

- 6.3.- En cualqueer momento el Trêbunal de selección podrá requerer a los oposetores para que acreditan su personalidad.
- 6.3.- El ordan de actuación de los opositores es establecerá, para ejercicios comunes, a través del oportuno sorteo entre los admitidos y presentados.
- 6.4.- El Tribimal de eslección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos esan corregidos ein que se conoscan la identifica de los aspirantes.
- 6.5.- Los asptrantes esrán convocados para cada ejercécio en llamandento único, etendo excluidos quienes no comparezcan, eslvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el propio Tribunal.
- 6.6.- Sé en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no poses la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inazactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admissión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 6.7.- Deede la terminación de una prueba y el compenso de la elguiente transcurrirán, como minimo, 48 horas.

BASE 7. - CALIFFICACIOS DE LOS EJERCICIOS. -

7.1.- Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Primer ejercécio: Se caléficará de cero a des puntos, cada parte, stendo elterbados los opositores que no obtengan un môntmo de cinco puntos en cada una de ellas.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, esendo eliminados los opositores que no obtengan un minimo de cinco puntos.

7.2.- Cada memoro del Trebunal otorgará su propta puntuación y el total de éstas se devederá por el número de memoros asestentes, constituyendo el coctente o medita aritmética la caleficación obtenida en cada ejercicio. 7.3.- La calificación definitiva estará determinada por la esma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

BASE 8. - RELACION DE APROBADOS. -

- 8.1.- Fénalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, con indicación de su documento nacional de identidad, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.
- 8.2.- El Trebunal no podrá aprobar no declarar que ha aprobado las pruebas selectévas a un número superior de aspérantes al de la plaza convocada, cualquier propuseta de aprobados que contravenga lo establectido anterformente será nula de pleno derecho.
- 8.3.— In la relación de aprobados el Tribunal deberá incluir diligencia haciendo conetar la fecha de publicación de la miema, con indicación de que dicha fecha inicia el plaso previeto en la base elguiente para la presentación de documentos.

BASE 9. - PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

- 9.1.- En el plano de veônte dibae naturales a contar el esquente a aquel en que se hictere pública la lista de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, el opositor aprobado deberá presentar en la Secretaria General del Ayuntambento, los esquientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2 de seta convocatoria:
 - a) Potocopta del documento nactonal de identidad.
- b) Fotocopta compuleada del tôtulo de Bachtiler elemental, Graduado escolar, Formactón Profestonal de primer grado, o squivalents.
- c) Certôfecado médico acreditativo de no padecer enfermedad no defecto fêsico que la imposibilita para el desempeno de sus functiones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber etdo esparado, mediante expediente discoplinario, del esrutoto de ninguna Administración Pública, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pública.
- 9.2.- Queenes turberan la condectón de functionareos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condictiones y demás requesitos ya probados, para obtener en anterior nombrantento, deblendo presentar, únicamente certificación del organismo de que dependieran acreditando en condictión y demás circumstancias que consten en en expediente personal.
- 9.3.- Los que dentro del plazo féjado, y ealvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma es dedujera que carece de alguno de los requisitos señalado en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, ein perjuicio de la responsabilidad en que hubberan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 10. - BOMBRANJESTO I TOMA DE POSESTOS. -

- 10.1.- Conclutão el proceso eslectivo quien lo hubtere superado será nombrado funcionario de carrera, meditante resolución de la Alcaldia, que se publicará en el Boletin Oficial del Betado y se notificará personalmente al interesado.
- 10.2.- La toma de poesetón del asptrante que hubtere superado el proceso selectivo se efectuará en el plaso de treinta dias, a contar del eiguiente a aquel en que le sea notificado el nombrambento, et no tomare poesetón en el plaso indicado y ein causa justificada, quedará en la estuación de cesante.

BASE 11.- INCIDENCIAS.-

El Trobunal queda autorosado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebae selectivae en todo lo no previeto en estas bases.

BASE 12. - PORMA FIMAL. -

La presente convocatorda y cuantos actos administrativos se dertven de ella y de las actuactones del Tribunal de selección podrán eer împugnadoe, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimeento Administrativo.

MODELO DE SOLICITUD

D/Dª	1k	actdo/a en	p	rovincia de		el
dia de						
, provėn						
del documento no	coonal de	ldent ldad n	ún.	, habbendo	tentalo con	ю-
compento de la	convocator	ta de prue	bas select	tvas para	la provist	lón
meditante el ste						
interna, de cuat	ro plasas (le Auxoldar	Admin to tra	tivo de ses	Ayuntamba	m- ·
to, publicada em	el Bolet	oftetal d	el Estado,	núm. c	orresponds	en-
te al dia						
- En	<u>a</u>	Aa .	4a 1 093			

SR. ALCALDE-PRESEDENTE DED EXCMO. AYURTAMPERTO DE RUTE.

APBXO P

Programa para el ejercicio teórico.

I Matarine comme

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales. Tema 2. - Derechoe y deberse fundamentales de los españoles.

Tema 3. - La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Retaño. El Poder Judichel.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomba: Su etgritteado.

Tema 5.- La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Setado. Administraciones Autónomas. Administración

Tama 6. - La constitución de las Comunidades Autónomas. Competenclas. El Estatuto de Autonomba: procedimiento de slaboración, contenido y valor normativo. El eletama inetitucional de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomba de Andalucha: Betructura y principios generales.

Tema 7.- El derecho administrativo, Concepto, Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administractón a la Ley y al Derecho.

Tema 8.- El acto alministrativo. El procedimiento alministrativo: principios generales. Fases del procedimiento administrativo general. El ellencio administrativo.

Tema 9.- Régimen Docal español. Principios constitucionales y regulación juriditea.

Tema 10. - La provincia en el Régimen Local, Organización provinchal. Competenchae.

Tema 11.- El Mundelpho: concepto y elementos. El térmitro mundetpal y la población. Organización menticipal. Competencias.

Tema 12.- Functionambento de los organos colegiados locales. Convocatorda y orden del dia. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13.- Procediminento administrativo local. El registro de entrada y saltda de documentos. Requestos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Términos y plazos.

Tema 14.- La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberse de los funcionarios públicos locales.

Tema 15. - Bandos, Reglamentos y Ordenasas Municipales. Blaboractón y procedimiento.

Tema 16:- Hactendas Docales. Clastificación de los ingresos. Ordenanzas Piscales. Dos presupuestos locales.

II Materias especificas.

Tema 17. - Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medito de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

Tema 18.- Atención al público. Acogida e información al alminietrado. Los servicios de información administrativa.

Tema 19.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 20. - Análtete de documental: documentos oftotales. Formactón del expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servictos del archivo.

Tema 21. - Aplicación de las nuevas tecnologias a la documentaction dat architec. Disposiciones legales sobre normalisación y procedimbento: escritos oficiales.

Tema 22.- El concepto de Informática. Desarrollo histórico. La información y el Ordenador electrónico. Rociones sobre microordenadoras. Elementos fiescos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

Tema 23.- La automatisación de oficinas. Concepto y aplicaciones. Statemas fietos y lógicos. Archivo y agenda electrónica.

Tema 24.- Dos statemas de tratambento de textos.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO POSICION PARA DOS PUESTOS DE TRABAJO DENONINADOS PEONES LIMPIADORES A TIEMPO PARCIAL, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTANIENTO.

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de dos puestos de trabajo denominados peones limpiadores, a tiempo parcial, con una dedicación de 25'75 horas semanales, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

El desempeño de las funciones de dichos puestos de trabajo se llevará a cabo en cualquier dependencia municipal que determine el Ayuntamiento bien de Ubeda o de alguno de sus aneios.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria sera necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones: será

a) Ser español.
 b) Encontrarse en edad laboral

b) Encontrarse en edad laboral.

c) Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o del Certificado de Escolaridad.
d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones mublicas

Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tumar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntaniento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletin Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Administrativo

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resquardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en

el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo inara orden de a 'os cuya ejercicios conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delege.

VOCALES:

Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.

- El Jefe del respectivo servicio.
- Un representante designado por la Junta de Andalucia.
- Un representante de los trabajadores o en su defecto, de

los funcionarios. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

- 6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho εjercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.
- 7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante. El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fáse de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas nor el

el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir. Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicio.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicio.
C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de añ proporcionalmente la puntuación correspondiente año se aplicará

Ubeda, 21 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIONA DE ENMYMO PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS PEONES DE SERVICIOS VARIOS EN ANEJOS, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

- 1. Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de cuatro puestos de trabajo denominados Peones de Servicios Varios en Anejos, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o puedá acordar y con edad de jubilación a los 65 años.
- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reunan las siguientes condiciones:
 a) Ser español.
 b) Encontrarse en edad laboral.

b) Encontrarse en edad laboral.

c) Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.

d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de

funciones públicas.

f) No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y

documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instâncias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

determina el Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

al concurso oposicion.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Administrativo subsanar las deficiencias. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinara el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- VOCALES:

 Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal
 de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.

 El Jefe del respectivo servicio.

 Un representante designado por la Junta de Andalucia.

 Un representante de los trabajadores o en su defecto, de
- los funcionarios.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien

La designación de los miembros del Tribunal incluiré la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditades con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

- de oposición. - Consistirá en la realización de un 6.- Fase de oposición.- Consistira en la realización de un ejercició de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inició de dicho ejercició, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo chica de la pracarta consecuentaria. objeto de la presente convocatoria.
- 7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante. El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

 Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5

puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentaran, en el plazo de veinte dias naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Rases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: l punto por cada

año de servicios. B.- Por exper año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoria: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25

puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de ano se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIONA DE REISE PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS CONSERJES LIMPIADORES, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

- 1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de seis puestos de trabajo de Conserjes-Lipiadores, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.
- 2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:
 a) Ser español.
 b) Encontrarse en edad laboral.

- b) Encontrarse en edad laboral.
 c) Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios
 o Certificado de Escolaridad.
 d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el
 normal desempeño del puesto de trabajo.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario
 del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las
 Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de
- funciones públicas.

 f) No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.
- J.-Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

 Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte dias naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletin Oficial del Estado.

 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

 Les derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso serán devu reso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo devueltos en el Caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de lo días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletin Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigorte.

previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere

ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue. VOCALES:

- VOCALES:

 Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.

 El Jefe del respectivo servicio.

 Un representante designado por la Junta de Andalucia.

 Un representante de los trabajadores o en su defecto, de
- los funcionarios.

SECREȚARIO: El de la Corporación o funcionario en quien deleque.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

- Fase de oposición. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.
- 7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante. El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finalcs en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

 Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de conserje, limpiador o conserje-limpiador: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992. - El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE SUBPR PUESTOS DE TRABAJO DENONINADOS OPICIALES CONDUCTORES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

- 1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión 1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de siete puestos de trabajo de oficiales conductores del servicio de recogida de basura y limpleza viaria, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondientes tres a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1.991 y cuatro a la de 1.992, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.
- 2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reunan las siguientes condiciones:a) Ser español.b) Encontrarse en edad laboral.

- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Escolaridad.

o Escolaridad.

d) Estar en posesión del permiso de conducir C-1.
e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni ballarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
g) No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigenta.

- Legislación vigenta.
- 3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y exipidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los meritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

 Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte dias naturales, contados a partir del dia siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido

serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 dias previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento

Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletin oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente. conjuntamente

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- VOCALES:

 Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.

 El Jefe del respectivo servicio.

 Un representante designado por la Junta de Andalucía.

 Un representante de los trabajadores o, en su defecto, de
- los funcionarios.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien

delegue.

- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

- Fase de oposición. Consistirá en la realización de un 6.- Fase de oposicion.- Consistira en la realizacion de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.
- 7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante. El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de

puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la tase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Eases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada

de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992. – El Alcalde, Juan J. Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE DIECTSTETE PUESTOS DE TRABAJO DE PEON DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

- l.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de diecisiete puestos de trabajo de peón del servicio de recogida de basura y limpieza viaria, vacantes en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, correspondientes once a la Oferta de Empleo Público de 1.991 y seis a la de 1.992, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.
- 2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.b) Encontrarse en edad laboral

c) Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad.

- o de Escolaridad.

 d) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de
- Entidades Locales ni nallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

 f) No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.
- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán 3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

 Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

 Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo

su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente. conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.

- El Jefe del respectivo servicio.

- Un representante designado por la Junta de Andalucia.

- Un representante de los trabajadores o en su defecto, de

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia. Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en esce Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

- 6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.
- 7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta lo puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubíeren superado el ejercício de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa le reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada

de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- For experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992. – El Alcalde, Juan J. Pérez

Padilla.

PUBLICACIONES

Título:

LEGISLACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Autor: Pedro Escribano Collado

Catedrático de Derecho Administrativo Universidad de Sevilla

Contenido:

- Normas dictadas por la Administración Autonómica en sus primeros diez años.
- Edición cerrada al 31.12.88.
- Un apéndice.
- Indice cronológico.
- Indice de materias.
- Un volumen de 1.895 páginas.



Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública. Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

PVP: 6.000 ptas. en rústica. 8.500 ptas. en lujo.

IVA incluido.

Venta: En librerías. **ISBN:** 84-7595-052-3.

Depósito Legal: SE-885-1989.

Formato: UNE A5L.

PUBLICACIONES.

Colección: TEXTOS LEGALES



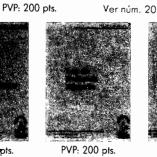






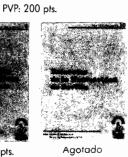
PVP: 200 pts.



































PVP: 300 pts.

PVP: 550 pts.

PVP: 400 pts.

PVP: 300 pts.

PVP: 300 pts.

PVP: 490 pts.

Formato: DNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1993

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y BOJA. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. – 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art°. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art°. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.025 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2° semestre) será de 7.350 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4° trimestre) será de 3.675 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBI-DAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.** (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y BOJA, de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será a partir de dicha fecha de entrada.

NOVEDAD

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION

DE ANDALUCIA. 1993.

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucia
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Infomación Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA